



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE
FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y SALUD
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO**

**EL DERECHO A LA VIDA Y EL ANÁLISIS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN
EL DISTRITO DE SAN VICENTE. CAÑETE. 2025.**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
DERECHO CONSTITUCIONAL, CORPORATIVO Y AMBIENTAL**

AUTOR

ASIN SUCASAIRE, VIVIAN LIZBETH

ORCID:0000-0001-7060-4748

ASESOR

KODZMAN LOPEZ, MARCO ALDRIN

ORCID:0000-0001-8228-979X

CHIMBOTE-PERÚ

2025



FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y SALUD

PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO

ACTA N° 0887-068-2025 DE SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE TESIS

En la Ciudad de **Chimbote** Siendo las **22:00** horas del día **15** de **Diciembre** del **2025** y estando lo dispuesto en el Reglamento de Investigación (Versión Vigente) ULADECH-CATÓLICA en su Artículo 34º, los miembros del Jurado de Investigación de tesis de la Escuela Profesional de **DERECHO**, conformado por:

MUÑOZ ROSAS DIONEE LOAYZA Presidente
ZAMUDIO OJEDA TERESA ESPERANZA Miembro
URQUIAGA JUAREZ EVELYN MARCIA Miembro
Mgtr. KODZMAN LOPEZ MARCO ALDRIN Asesor

Se reunieron para evaluar la sustentación del informe de tesis: **EL DERECHO A LA VIDA Y EL ANÁLISIS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE. CAÑETE. 2025.**

Presentada Por :
(2506172008) **ASIN SUCASAIRE VIVIAN LIZBETH**

Luego de la presentación del autor(a) y las deliberaciones, el Jurado de Investigación acordó: **APROBAR** por **UNANIMIDAD**, la tesis, con el calificativo de **13**, quedando expedito/a el/la Bachiller para optar el TITULO PROFESIONAL de **Abogada**.

Los miembros del Jurado de Investigación firman a continuación dando fe de las conclusiones del acta:

MUÑOZ ROSAS DIONEE LOAYZA
Presidente

ZAMUDIO OJEDA TERESA ESPERANZA
Miembro

URQUIAGA JUAREZ EVELYN MARCIA
Miembro

Mgtr. KODZMAN LOPEZ MARCO ALDRIN
Asesor



CONSTANCIA DE EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD

La responsable de la Unidad de Integridad Científica, ha monitorizado la evaluación de la originalidad de la tesis titulada: EL DERECHO A LA VIDA Y EL ANÁLISIS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE. CAÑETE. 2025. Del (de la) estudiante ASIN SUCASAIRE VIVIAN LIZBETH, asesorado por KODZMAN LOPEZ MARCO ALDRIN se ha revisado y constató que la investigación tiene un índice de similitud de 0% según el reporte de originalidad del programa Turnitin.

Por lo tanto, dichas coincidencias detectadas no constituyen plagio y la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Cabe resaltar que el turnitin brinda información referencial sobre el porcentaje de similitud, más no es objeto oficial para determinar copia o plagio, si sucediera toda la responsabilidad recaerá en el estudiante.

Chimbote, 21 de Abril del 2026



Mgtr. Roxana Torres Guzman
RESPONSABLE DE UNIDAD DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

DEDICATORIA

A DIOS

El presente trabajo está dedicado primeramente a Dios por haberme guiado hasta este punto de mi vida, por brindarme salud y fuerza para así lograr mis objetivos.

A MIS PADRES

Quiero agradecer a mi familia, por su amor incondicional, su apoyo constante y por estar a mi lado en los momentos más significativos de esta etapa. Sin su aliento, comprensión y fortaleza, este logro no habría sido posible.

Asin Sucasaire, Vivian Lizbeth

AGRADECIMIENTO

Agradezco profundamente a la Universidad Católica “Los Ángeles de Chimbote”, por brindarme una formación académica sólida y un ambiente enriquecedor a lo largo de mi preparación, tanto académico como personal, brindándome las herramientas necesarias para avanzar con seguridad hacia la consecución de mis metas profesionales.

Agradezco también a todos los docentes que me instruyeron durante los distintos ciclos académicos. Gracias por compartir sus conocimientos, por cada clase, por cada consejo y por ser parte fundamental en mi proceso de aprendizaje y crecimiento profesional

Asin Sucasaire, Vivian Lizbeth

ÍNDICE GENERAL

Carátula	I
Acta de sustentación.....	II
Acta de constancia de originalidad.....	III
Dedicatoria	IV
Agradecimiento	V
Índice general	VI
Lista de tablas.....	VIII
Lista de figuras	IX
Resumen.....	X
Abstract	XI
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Descripción del problema.....	1
1.2. Formulación del Problema	3
1.3. Objetivo de la Investigación.....	3
1.4. Justificación de la investigación.....	4
II. MARCO TEÓRICO	6
2.1. Antecedentes	6
2.1.1. Antecedentes nacionales	7
2.1.2. Antecedentes locales	9
2.2. Bases Teóricas	9
2.2.1. Percepción.....	9
2.2.1.1. Concepto.....	9
2.2.1.2. Tipos de percepción.....	10
2.2.2. Derecho a la vida.....	12
2.2.2.1. Concepto.....	12
2.2.2.2. Elementos del derecho a la vida	12
2.2.3. Delito de trata de personas	15
2.2.3.1. Concepto de trata de personas	15
2.2.3.2. Tipos de trata de personas	16
2.2.3.3. Factores que favorecen la trata de personas	19

2.2.4. Bases normativas	23
2.2.4.1. Normativa internacional	23
2.2.4.2. Normativa constitucional	31
2.2.4.3. Normativa legal	32
2.2.4.4 Marco conceptual	40
2.3. Hipótesis	44
III. METODOLOGÍA.....	45
3.1. Tipo, nivel y diseño de investigación	45
3.2. Población	48
3.3. Operacionalización de la variable	51
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	52
3.5. Método de análisis de datos.....	54
3.6. Aspectos Éticos	55
IV. RESULTADOS.....	57
V. DISCUSIÓN.....	70
VI. CONCLUSIONES	76
VII. RECOMENDACIONES	77
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	78
ANEXOS	83
Anexo 01. Matriz de Operacionalización de la Variable	84
Anexo 02. Matriz de consistencia	85
Anexo 03. Instrumento de recolección de datos	87
Anexo 04. Evidencia de la validación	90
Anexo 05. Protocolo de consentimiento informado.....	102
Anexo 06. Declaración jurada de originalidad y compromiso ético y no plagio	103
Anexo 07. Evidencias de la ejecución.....	104

LISTA DE TABLAS

Tabla N°01: Derecho a la vida y su relación con el delito de trata de personas.....	58
Tabla N°02: Derecho a la vida y su relación con el delito de trata de personas.....	59
Tabla N°03: Derecho a la vida y su relación con el delito de trata de personas.....	60
Tabla N°04: Protección del derecho a la vida	61
Tabla N°05: Protección del derecho a la vida	62
Tabla N°06: Protección del derecho a la vida	63
Tabla N°07: Presencia y riesgo del delito de trata de personas.....	64
Tabla N°08: Presencia y riesgo del delito de trata de personas.....	65
Tabla N°09: Presencia y riesgo del delito de trata de personas.....	66
Tabla N°10: El derecho a la vida y la trata de personas	67
Tabla N°11: El derecho a la vida y la trata de personas	68
Tabla N°12: El derecho a la vida y la trata de personas	69

LISTA DE FIGURAS

Figura N°01: Derecho a la vida y su relación con el delito de trata de personas	58
Figura N°02: Derecho a la vida y su relación con el delito de trata de personas	59
Figura N°03: Derecho a la vida y su relación con el delito de trata de personas	60
Figura N°04: Protección del derecho a la vida.....	61
Figura N°05: Protección del derecho a la vida.....	62
Figura N°06: Protección del derecho a la vida.....	63
Figura N°07: Presencia y riesgo del delito de trata de personas	64
Figura N°08: Presencia y riesgo del delito de trata de personas	65
Figura N°09: Presencia y riesgo del delito de trata de personas	66
Figura N°10: El derecho a la vida y la trata de personas	67
Figura N°11: El derecho a la vida y la trata de personas	68
Figura N°12: El derecho a la vida y la trata de personas	69

RESUMEN

La investigación tuvo como problema: ¿Cuál es la percepción ciudadana sobre el derecho a la vida y su relación con el delito de trata de personas en el distrito de San Vicente, Cañete, 2024? El objetivo general fue analizar la percepción ciudadana sobre la protección del derecho a la vida y su vínculo con el delito de trata de personas en dicho distrito. La metodología empleada fue de enfoque cuantitativo, nivel descriptivo y correlacional, con un diseño no experimental, transversal. La técnica utilizada fue la encuesta, aplicada mediante un cuestionario estructurado a los habitantes del distrito de San Vicente, instrumento validado mediante juicio de expertos y confiabilidad obtenida a través del alfa de Cronbach. Los resultados se centraron en: identificar cómo la ciudadanía percibe la protección del derecho a la vida en su comunidad; describir la percepción sobre la presencia o el riesgo del delito de trata de personas; y analizar cómo los ciudadanos relacionan este delito con la afectación del derecho a la vida. En general, se evidenció que la población percibe una protección insuficiente del derecho a la vida, marcada por desconfianza en la capacidad institucional y una sensación de inseguridad cotidiana. Asimismo, se identificó que la ciudadanía reconoce la trata de personas como un riesgo posible y cercano, asociado a condiciones de vulnerabilidad social, informalidad y baja vigilancia. En conclusión, se determinó que los habitantes establecen una relación directa entre este delito y la amenaza al derecho a la vida, al considerar que la explotación, la violencia y el control ejercido por redes criminales colocan a las víctimas en escenarios de grave peligro. Estos hallazgos permitieron comprender la percepción local y señalar la necesidad de fortalecer la prevención, la seguridad y la acción institucional en el distrito.

Palabras clave: Vida, Trata, Percepción, Riesgo, Comunidad.

ABSTRACT

The research problem was: What is the public perception of the right to life and its relationship to the crime of human trafficking in the district of San Vicente, Cañete, 2024? The general objective was to analyze public perceptions of the protection of the right to life and its link to the crime of human trafficking in this district. The methodology employed was quantitative, descriptive, and correlational, with a non-experimental, cross-sectional design. The technique used was a survey, administered via a structured questionnaire to the residents of the district of San Vicente. This instrument was validated through expert judgment and its reliability was established using Cronbach's alpha. The results focused on: identifying how citizens perceive the protection of the right to life in their community; describing the perception of the presence or risk of the crime of human trafficking; and analyzing how citizens relate this crime to the violation of the right to life. In general, it was evident that the population perceives insufficient protection of the right to life, marked by distrust in institutional capacity and a feeling of daily insecurity. Furthermore, it was identified that citizens recognize human trafficking as a possible and imminent risk, associated with conditions of social vulnerability, informality, and weak oversight. In conclusion, it was determined that residents establish a direct link between this crime and the threat to the right to life, considering that exploitation, violence, and the control exerted by criminal networks place victims in situations of grave danger. These findings allowed for an understanding of local perceptions and highlighted the need to strengthen prevention, security, and institutional action in the district.

Keywords: Life, Trafficking, Perception, Risk, Community.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema

La protección del derecho a la vida constituye uno de los pilares esenciales del sistema internacional de derechos humanos y representa la base para el ejercicio de todas las demás libertades fundamentales. Sin embargo, en las últimas décadas este derecho se ha visto seriamente amenazado por diversas formas de violencia y criminalidad que ponen en riesgo la dignidad, la integridad y la existencia misma de las personas. Entre estas conductas, la trata de personas se reconoce como una de las más graves y complejas, debido a los altos niveles de vulneración física, psicológica y social que ocasiona a quienes la padecen. (Solís, 2022)

La trata de personas no solo implica la explotación directa de los individuos, sino que también revela fallas estructurales profundas en los Estados y en la comunidad internacional para garantizar condiciones de vida dignas y entornos seguros. Este fenómeno criminal, que adopta múltiples modalidades entre ellas la explotación sexual, el trabajo forzoso, la servidumbre doméstica, la mendicidad ajena o incluso la extracción ilícita de órganos, se inserta en dinámicas globales de desigualdad, pobreza, discriminación y migración irregular. Su carácter transnacional y altamente lucrativo facilita que redes delictivas actúen con sofisticación y relativa impunidad, dificultando los esfuerzos de prevención, persecución penal y protección a las víctimas.

En este contexto, el derecho internacional de los derechos humanos ha ido consolidando estándares normativos y jurisprudenciales orientados a reforzar la obligación de los Estados de prevenir, investigar y sancionar la trata de personas, así como de garantizar la reparación integral de quienes han sido afectados. Diversos instrumentos internacionales, como el Protocolo de Palermo, han contribuido a establecer definiciones claras, líneas de acción prioritarias y marcos de cooperación internacional que buscan hacer frente a este delito desde un enfoque integral y centrado en las víctimas. A pesar de estos avances, persisten importantes desafíos. La falta de recursos institucionales, la corrupción, la insuficiente capacitación del personal estatal, los estigmas sociales y la invisibilización de ciertas poblaciones vulnerables dificultan la identificación oportuna de casos y debilitan los sistemas de protección. (Alarcón, 2022)

Asimismo, en muchos países las víctimas continúan enfrentándose a procesos revictimizante, ausencia de asistencia jurídica adecuada, barreras para acceder a servicios de salud física y mental, y dificultades para su reintegración social y económica. En el plano nacional, el Perú ha desarrollado un marco normativo, protocolos interinstitucionales y políticas orientadas a la prevención y sanción de la trata de personas. No obstante, pese a estos esfuerzos, el país continúa siendo considerado un territorio de origen, tránsito y destino de víctimas de este delito. Informes del Ministerio del Interior y de la Fiscalía Especializada en Trata de Personas evidencian que las prácticas de captación, traslado, retención y explotación se mantienen, afectando principalmente a personas en situación de vulnerabilidad. Esta persistencia revela limitaciones en la eficacia de las medidas estatales para garantizar la protección del derecho a la vida, así como la necesidad de fortalecer los mecanismos de prevención, persecución penal y atención integral a las víctimas. (Cruz & Requena, 2023)

En el ámbito local, se observó que el distrito de San Vicente, en la provincia de Cañete, no fue ajeno a la problemática de la trata de personas. Su configuración territorial con zonas urbanas en expansión, áreas rurales en desarrollo, un constante flujo comercial y su cercanía a rutas de tránsito interprovincial generaba condiciones propicias para la captación, el traslado y la explotación de potenciales víctimas. A ello se sumaban actividades económicas informales, movilidad laboral y niveles de vulnerabilidad social que incrementaban la exposición de determinados grupos poblacionales a situaciones de riesgo.

Sin embargo, pese a estos factores, se identificó una notoria ausencia de información sistematizada respecto a cómo la ciudadanía percibía la relación entre este delito y la vulneración del derecho a la vida. Esta falta de datos constituía una limitación significativa para la formulación de políticas preventivas y para la implementación de estrategias de protección adecuadas al contexto territorial. En este escenario, la presente investigación se orientó a analizar cómo la población del distrito de San Vicente comprendía el derecho a la vida y en qué medida reconocía que dicho derecho podía verse afectado por la comisión del delito de trata de personas. Este análisis permitió identificar vacíos de conocimiento, percepciones de riesgo, niveles de sensibilización ciudadana y factores socioculturales que influían en la representación social de esta problemática.

Asimismo, los resultados obtenidos permitieron reconocer barreras culturales, desinformación y formas de normalización de la violencia que podían dificultar una respuesta comunitaria oportuna. Del mismo modo, el estudio aportó insumos relevantes para el diseño, fortalecimiento y adecuación de políticas públicas, programas de prevención y estrategias locales orientadas a garantizar la protección efectiva del derecho a la vida y, de manera más amplia, la seguridad, la dignidad y el bienestar integral de la población del distrito.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema general

¿Cuál es la percepción ciudadana sobre el derecho a la vida y su relación con el delito de trata de personas en el distrito de San Vicente, Cañete, 2024?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Cuál es la percepción ciudadana sobre el derecho a la vida en el distrito de San Vicente, Cañete, 2024?
- ¿Cómo perciben los ciudadanos el delito de trata de personas en el distrito de San Vicente, Cañete, 2024?
- ¿Cómo relacionan los ciudadanos la afectación del derecho a la vida causada por la trata de personas, Cañete, 2024?

1.3. Objetivo de la Investigación

1.3.1. Objetivo General

Analizar la percepción ciudadana sobre el derecho a la vida y su relación con el delito de trata de personas en el distrito de San Vicente, Cañete, 2024.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Identificar la percepción ciudadana sobre la protección del derecho a la vida en el distrito de San Vicente, Cañete, 2024.
- Describir la percepción ciudadana sobre la presencia o riesgo del delito de trata de personas en el distrito de San Vicente, Cañete, 2024.

- Analizar la relación percibida entre el derecho a la vida y la trata de personas en el distrito de San Vicente, Cañete, 2024.

1.4. Justificación de la investigación

La presente investigación se justificó, en primer lugar, por el interés académico en comprender cómo la ciudadanía percibía la vulneración de derechos fundamentales en su comunidad, especialmente el derecho a la vida frente a delitos que afectaban gravemente la dignidad humana, como la trata de personas. Desde la formación penal y la experiencia en el análisis de expedientes que poseía el estudiante de Derecho responsable del estudio, se reconoció la importancia de que la población conociera, valorara y exigiera la protección de sus derechos, así como la necesidad de identificar los riesgos que podían comprometerlos en su entorno local.

Desde el punto de vista jurídico, la investigación adquirió relevancia porque el derecho a la vida, reconocido en la Constitución Política del Perú y en los tratados internacionales, constituía el bien jurídico más esencial del ordenamiento. La trata de personas, al implicar explotación, coerción y vulneración de la dignidad humana, afectaba de manera directa este derecho fundamental y colocaba a las víctimas en situaciones de alto riesgo. Conocer cómo la ciudadanía entendía el derecho a la vida y cómo percibía su relación con la trata de personas permitió identificar si existía una conciencia jurídica y social básica para reconocer riesgos, prevenir situaciones de explotación y promover entornos más seguros, especialmente en contextos donde la vulnerabilidad social facilitaba la captación de personas.

En el plano social, el estudio fue pertinente porque la trata de personas continuaba afectando a diversas regiones del país, incluidos distritos en crecimiento como San Vicente, donde la dinámica comercial, la movilidad constante y la presencia de zonas rurales incrementaban los riesgos de captación. Además, factores como la desigualdad económica, la migración interna, la informalidad laboral y la limitada presencia de mecanismos de vigilancia comunitaria seguían generando escenarios en los que la explotación podía pasar desapercibida. No obstante, existía poca información sobre cómo la población percibía este delito o si lo reconocía como una amenaza real para el derecho a la vida, lo que evidenciaba una brecha importante entre la presencia del riesgo y el grado de conciencia social sobre su gravedad. Analizar estas percepciones permitió identificar

vacíos de información, estigmas, creencias erróneas y niveles de sensibilización insuficientes que podían dificultar los esfuerzos de prevención y la construcción de entornos más seguros, especialmente en sectores donde la vulnerabilidad social era más marcada.

Desde un enfoque práctico, los resultados de esta investigación sirvieron como insumo para las autoridades locales, las instituciones educativas, las organizaciones civiles y las entidades de seguridad ciudadana. Conocer la percepción de la ciudadanía permitió orientar campañas de prevención basadas en evidencia, fortalecer estrategias de alerta temprana y mejorar la difusión de información sobre riesgos y rutas de denuncia. Asimismo, se pudieron diseñar actividades formativas dirigidas a poblaciones vulnerables y redes comunitarias, promoviendo una cultura de protección de derechos más activa y participativa. Los datos obtenidos también contribuyeron a la formulación de políticas locales más focalizadas y efectivas, ajustadas a las necesidades y dinámicas del distrito, y permitieron optimizar la asignación de recursos, reforzar la coordinación interinstitucional y promover intervenciones preventivas sostenibles en el tiempo.

Desde el punto de vista metodológico, la investigación se justificó porque el enfoque cuantitativo permitió medir de manera objetiva la percepción ciudadana sobre el derecho a la vida y el delito de trata de personas en el distrito de San Vicente. Mediante el uso de encuestas estandarizadas, se obtuvieron datos numéricos verificables que facilitaron la identificación de tendencias, niveles de conocimiento, creencias y posibles relaciones entre ambas variables. Asimismo, el diseño no experimental y transversal resultó adecuado, ya que el estudio no buscó manipular la realidad, sino describirla y analizarla en un momento específico. El enfoque descriptivo permitió caracterizar las percepciones de la población y determinar si existía una relación entre la percepción del derecho a la vida y la percepción del riesgo asociado a la trata de personas. Esta metodología aportó rigor, claridad y confiabilidad a los resultados, garantizando que las conclusiones se basaran en evidencia empírica y no en apreciaciones subjetivas. En suma, la investigación se justificó por su importancia jurídica, social y práctica, ya que permitió visibilizar cómo la ciudadanía entendía la protección del derecho a la vida y reconocía los riesgos relacionados con la trata de personas, generando evidencia útil para la prevención, la sensibilización y la defensa de los derechos fundamentales en el distrito de San Vicente, Cañete.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Antecedentes internacionales

Weiker (2024) llevó a cabo la investigación titulada *Human and Sex Trafficking: A Quantitative Examination of Public Perceptions and Victimization Patterns*, con el objetivo de analizar las percepciones públicas sobre la trata de personas y los patrones de victimización asociados a este delito en distintos grupos poblacionales. El estudio empleó una metodología cuantitativa mediante encuestas estructuradas y análisis estadístico, lo que permitió examinar la relación entre factores sociodemográficos, nivel de exposición a información preventiva y probabilidad de reconocer situaciones vinculadas a la trata. La población estuvo compuesta por adultos de diversas comunidades estadounidenses, seleccionados por su variación en nivel educativo, género y experiencia previa con programas de concientización. Asimismo, se identificaron patrones de vulnerabilidad asociados a la falta de información y a la normalización de ciertos comportamientos coercitivos.

Simmons (2023) desarrolló el estudio *A Quantitative Analysis of Gender Inequality on Efforts to Reduce Human Trafficking in Countries*, cuyo propósito fue determinar la influencia de la desigualdad de género en la efectividad de los esfuerzos estatales para combatir la trata de personas. Para ello, se aplicó una metodología cuantitativa basada en análisis estadístico comparativo entre países con alta y baja incidencia del delito. La población de análisis estuvo constituida por indicadores globales de desigualdad de género como brechas educativas, laborales y socioeconómicas y datos internacionales sobre políticas de prevención y persecución penal de la trata. Como herramientas se utilizaron bases de datos internacionales y software estadístico para pruebas ANOVA, t-test y correlaciones de Spearman. Los resultados demostraron que los países con mayores niveles de desigualdad presentan mayores tasas de trata y políticas menos efectivas, especialmente en contextos donde las mujeres enfrentan barreras estructurales. La autora concluyó que la igualdad de género es un factor determinante para la reducción de la trata y recomendó fortalecer políticas inclusivas que disminuyan las brechas sociales.

Farrell (2018) realizó la investigación titulada *Public Awareness of Human Trafficking*, con el fin de evaluar el nivel de conocimiento y las percepciones públicas acerca de la trata de personas en distintas comunidades. El enfoque metodológico fue cuantitativo, utilizando encuestas estructuradas para medir actitudes, información previa, creencias erróneas y reconocimiento de conductas asociadas al delito. La población estuvo conformada por adultos residentes en diversas regiones de Estados Unidos, seleccionados mediante muestreo no probabilístico para garantizar variabilidad sociodemográfica. Los resultados indicaron que el conocimiento de la población sobre la trata es limitado y que persisten estereotipos y concepciones imprecisas que dificultan la identificación temprana del delito. La autora concluyó que el bajo nivel de conciencia incrementa la vulnerabilidad ciudadana y recomendó implementar campañas de información más accesibles, contextualizadas y sostenidas para fortalecer la prevención.

2.1.1. Antecedentes nacionales

Mamani (2024) en su tesis titulada *Análisis criminológico y social sobre la trata de personas en su fin de explotación laboral, trabajos informales en Quillabamba*, desarrolló un estudio orientado a comprender los factores criminológicos y sociales que favorecen la explotación laboral informal en la provincia de La Convención, Cusco. La investigación presentó un enfoque cuantitativo, de tipo descriptivo–correlacional, con un diseño no experimental y transversal. La población estuvo conformada por personas vinculadas a espacios laborales informales y actores locales relacionados con la dinámica socioeconómica de Quillabamba. Se aplicaron encuestas y fichas de registro como instrumentos de recolección de datos. Los resultados evidenciaron que la precariedad económica, la informalidad laboral, la débil fiscalización estatal y la normalización social del abuso laboral constituyen factores que incrementan la vulnerabilidad frente a la trata con fines de explotación laboral. Asimismo, se concluyó que existe una percepción limitada sobre este delito, lo que favorece su persistencia en la zona. Este antecedente es relevante para el presente estudio, pues demuestra cómo las percepciones sociales influyen directamente en la identificación o invisibilizarían de la trata de personas y su impacto en derechos fundamentales como la vida y la dignidad.

Vásquez (2025) en su tesis titulada Eficacia probatoria en el delito de trata de personas en el distrito judicial de Tumbes, periodo 2023–2024, desarrolló un estudio orientado a determinar cómo la valoración y producción de pruebas inciden en los resultados judiciales de los procesos por trata de personas. El enfoque metodológico fue cuantitativo, con un diseño no experimental y transversal, basado en el análisis estadístico de expedientes judiciales pertenecientes al Juzgado Penal Colegiado, el Juzgado Colegiado Supraprovincial y la Sala de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Tumbes. La técnica utilizada fue la recolección documental, mediante una ficha de análisis que permitió codificar variables probatorias. Los resultados demostraron que la eficacia probatoria presenta deficiencias relevantes, especialmente en la obtención de evidencia directa y en la articulación interinstitucional, lo que repercute negativamente en la emisión de sentencias condenatorias. Este antecedente es pertinente para el presente estudio, ya que evidencia cómo las falencias en el manejo de pruebas afectan la persecución penal de la trata y, en consecuencia, la protección efectiva de derechos fundamentales como la vida y la integridad de las víctimas.

Gamarra & Mamani (2022) en su tesis El delito de trata de personas con fines de explotación sexual y la relación con el funcionamiento familiar en Madre de Dios, 2022, desarrollaron un estudio cuantitativo, de tipo correlacional, con diseño no experimental y transversal. La población estuvo conformada por 34 víctimas de trata de personas, incluidas aquellas explotadas sexualmente, forzadas a trabajos serviles o sometidas a mendicidad. La técnica principal fue la encuesta, y se utilizó un cuestionario estructurado para medir las variables. Los hallazgos mostraron una relación significativa entre el funcionamiento familiar disfuncional y la vulnerabilidad frente a la captación para fines de explotación sexual. Se identificaron factores como violencia intrafamiliar, abandono afectivo, carencias económicas y rupturas en la comunicación familiar como determinantes que incrementan el riesgo de victimización. Este antecedente es pertinente para el presente estudio, ya que evidencia cómo elementos del contexto familiar influyen en la percepción y exposición al delito, reforzando la importancia de analizar cómo la ciudadanía comprende la afectación del derecho a la vida por la trata de personas.

2.1.2. Antecedentes locales

Yaranga (2024) en su tesis *La silenciosa aparición de la trata de personas y la ausencia de acciones del Ministerio Público en la provincia de Cañete*, desarrolló un estudio de enfoque cuantitativo, de tipo descriptivo y con diseño no experimental. La investigación tuvo como propósito identificar la presencia de situaciones vinculadas a la trata de personas en la provincia de Cañete y analizar el nivel de intervención del Ministerio Público frente a este delito. Para ello, la autora recopiló información mediante técnicas de recolección documental y análisis situacional, complementada con instrumentos estructurados aplicados a actores locales y registros institucionales. Los resultados evidenciaron que, pese al incremento progresivo de indicadores asociados a la trata especialmente en zonas urbano-marginales las acciones del Ministerio Público resultan insuficientes en términos de prevención, persecución penal e identificación de víctimas.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Percepción

2.2.1.1. Concepto

La percepción es un proceso psicológico fundamental mediante el cual las personas seleccionan, organizan e interpretan los estímulos provenientes del entorno, otorgándoles significado según sus experiencias, conocimientos previos, creencias y contexto sociocultural. No se trata de una simple recepción pasiva de información sensorial, sino de una construcción subjetiva de la realidad, influida por factores internos (cognitivos y emocionales) y externos como el entorno, cultura e interacción social. (Domínguez & Torres, 2023)

Según esto, podemos entender que la forma en que una persona interpreta un fenómeno social, como la trata de personas o la vulneración del derecho a la vida, dependerá en gran medida de cómo procesa la información que recibe, de los significados que ha construido a lo largo de su vida y de la influencia del contexto en el que se desenvuelve.

2.2.1.2. Tipos de percepción

En el estudio de fenómenos sociales vinculados a los derechos humanos y la seguridad, la percepción puede manifestarse en diversas formas, cada una asociada a la manera en que los ciudadanos interpretan y valoran su realidad. Entre los principales tipos se consideran los siguientes:

a) Percepción cognitiva: Se basa en el conocimiento previo, la información disponible, la experiencia y el análisis lógico. En temas como el derecho a la vida y la trata de personas, la percepción cognitiva se manifiesta en cómo la ciudadanía comprende los riesgos, identifica las conductas delictivas y evalúa la acción del Estado. (García, 2023)

A partir de lo expuesto por García (2023), se dedujo que la percepción cognitiva constituyó un elemento clave para comprender cómo la población del distrito de San Vicente evaluaba la vulneración del derecho a la vida en relación con la trata de personas. Lo señalado permitió interpretar que el nivel de información, las experiencias previas y la capacidad de análisis racional de los ciudadanos influyeron directamente en su manera de identificar situaciones de riesgo, reconocer conductas asociadas a la trata y valorar la respuesta del Estado frente a este delito.

b) Percepción emocional: Se orienta a las sensaciones, sentimientos y reacciones afectivas que un fenómeno genera en las personas. Delitos que amenazan la vida como la trata de personas suelen producir miedo, preocupación, desconfianza o sensación de vulnerabilidad, lo que influye directamente en la forma en que los ciudadanos evalúan su entorno. (Barreto, 2022)

A partir de lo señalado por Barreto (2022), se interpretó que la percepción emocional desempeñó un papel determinante en la manera en que los habitantes del distrito de San Vicente valoraron los riesgos asociados a la trata de personas y la afectación del derecho a la vida. Las emociones de temor, preocupación o vulnerabilidad influyeron directamente en la evaluación que la ciudadanía realizó sobre su seguridad personal y sobre la presencia de posibles situaciones de explotación en su entorno.

c) Percepción social o colectiva: Corresponde a la interpretación compartida por un grupo social respecto a un fenómeno. Surge de la interacción y la comunicación con

otros, así como del discurso público predominante. Este tipo de percepción es fundamental para comprender cómo una comunidad valora la protección del derecho a la vida o cómo identifica la presencia de delitos como la trata en su distrito. (Canchanya, 2021)

A partir de lo expuesto por Canchanya (2021), se interpretó que la percepción social o colectiva desempeñó un rol esencial en la configuración de la manera en que la comunidad de San Vicente comprendió la protección del derecho a la vida y reconoció la presencia del delito de trata de personas en su entorno. Lo señalado permitió deducir que las ideas compartidas dentro del grupo social, los discursos predominantes y la interacción comunitaria influyeron significativamente en la forma en que los ciudadanos evaluaron el riesgo, normalizaron ciertas conductas o identificaron indicadores de explotación.

d) Percepción de riesgo: Se refiere a la valoración subjetiva que hace una persona sobre la probabilidad de sufrir un daño. En el contexto de esta investigación, implica evaluar si la ciudadanía considera que su derecho a la vida está amenazado por factores como la delincuencia, la explotación o la presencia de redes de trata de personas. (Vargas, 2023)

A partir de lo planteado por Vargas (2023), se interpretó que la percepción de riesgo tuvo un papel determinante en la manera en que la ciudadanía del distrito de San Vicente evaluó la amenaza que la trata de personas representaba para el derecho a la vida. Lo señalado permitió deducir que la valoración subjetiva que los habitantes hicieron sobre la probabilidad de sufrir un daño influyó directamente en su sensación de seguridad, en su comportamiento cotidiano y en la identificación de posibles situaciones de explotación.

e) Percepción normativa: Es la forma en que los ciudadanos interpretan las normas, derechos y obligaciones que regulan su vida social. Incluye su comprensión del derecho a la vida, sus alcances y el deber estatal de protección. También comprende la percepción sobre la efectividad de leyes y políticas contra delitos como la trata de personas. (Palacios, 2022)

A partir de lo señalado por Palacios (2022), se interpretó que la percepción normativa constituyó un elemento fundamental para entender cómo la ciudadanía del distrito de San Vicente comprendió el alcance del derecho a la vida y las obligaciones del Estado frente a delitos como la trata de personas. Lo expuesto permitió deducir que la

interpretación que los ciudadanos hacían sobre las normas, las garantías constitucionales y la efectividad de las políticas públicas influyó directamente en su capacidad para reconocer vulneraciones, evaluar el rol de las instituciones y exigir mecanismos de protección adecuados.

f) Percepción institucional: Consiste en la evaluación que realiza la ciudadanía sobre la actuación del Estado y sus instituciones frente a la protección del derecho a la vida y la prevención de delitos. Incluye la confianza, satisfacción o crítica hacia la policía, municipalidad, fiscalía u otras entidades responsables. (Rodríguez, 2022)

A partir de lo expuesto por Rodríguez (2022), se interpretó que la percepción institucional desempeñó un papel decisivo en la manera en que la ciudadanía del distrito de San Vicente evaluó la protección del derecho a la vida y la respuesta del Estado frente a la trata de personas. Lo señalado permitió deducir que la confianza, satisfacción o crítica hacia entidades como la Policía Nacional, la municipalidad, la fiscalía u otras instituciones responsables influyó directamente en la disposición de la población para denunciar, colaborar con medidas preventivas o reconocer la eficacia de las acciones estatales.

2.2.2. Derecho a la vida

2.2.2.1. Concepto

El derecho a la vida es reconocido como el derecho fundamental y superior que garantiza la existencia de toda persona, constituyendo la base sobre la cual se sostienen los demás derechos humanos. El derecho a la vida es un derecho absoluto e inviolable que protege la existencia física del ser humano, prohibiendo toda forma de privación arbitraria o riesgo grave contra su integridad. (López, 2024)

2.2.2.2. Elementos del derecho a la vida

Incluye varios aspectos que suelen preguntarse en exposiciones:

a) Derecho a existir: El derecho a existir constituye la expresión más elemental y primaria del derecho a la vida. Implica la protección jurídica de toda persona frente a cualquier forma de agresión que busque eliminarla física o biológicamente. Este principio garantiza que ningún individuo pueda ser privado arbitrariamente de su vida, prohibiendo

actos como el homicidio, la ejecución extrajudicial, la desaparición forzada o cualquier manifestación de violencia letal. (Triveño, 2024)

A partir de lo expuesto por Triveño (2024), se interpretó que el derecho a existir constituyó la base mínima e indispensable para la protección integral de la vida humana dentro del ordenamiento jurídico peruano. Lo señalado permitió deducir que la prohibición absoluta de conductas letales como el homicidio, la desaparición forzada o las ejecuciones extrajudiciales representó no solo una obligación estatal, sino también una garantía esencial para la dignidad y la seguridad de las personas.

b) Derecho a vivir con dignidad: Se refiere a la garantía de que la vida de toda persona no solo sea protegida en su existencia biológica, sino también en su desarrollo integral. El derecho a la vida exige que los individuos cuenten con condiciones mínimas de bienestar, tales como salud, alimentación, ambiente sano, acceso a servicios básicos y protección frente a situaciones de vulnerabilidad extrema.

A partir de esta definición, se interpretó que el derecho a vivir con dignidad amplió la concepción tradicional del derecho a la vida, al no limitarse únicamente a la preservación biológica, sino al reconocimiento de que toda persona debía desarrollarse en condiciones que garantizaran su bienestar integral. Lo señalado permitió deducir que la protección estatal no solo implicó evitar la muerte arbitraria, sino también promover entornos adecuados que aseguraran salud, alimentación, un ambiente sano, servicios básicos y mecanismos que previnieran situaciones de vulnerabilidad extrema.

c) Derecho a la integridad física: El derecho a la integridad física constituye una extensión esencial del derecho a la vida, orientada a proteger a la persona frente a cualquier acto que cause daño corporal, sufrimiento físico o afectación a su estructura biológica. Su tutela abarca la prohibición de lesiones, tortura, tratos crueles, explotación, violencia física y cualquier forma de maltrato que comprometa la salud o la autonomía corporal del individuo. (Triveño, 2024)

A partir de lo planteado por Triveño (2024), se interpretó que el derecho a la integridad física constituyó una dimensión esencial para garantizar la protección plena de la persona frente a cualquier forma de daño corporal o afectación a su autonomía biológica. Lo señalado permitió deducir que esta tutela no solo prohibió actos como lesiones, tortura

o tratos crueles, sino también prácticas de explotación y violencia física que podían comprometer gravemente la salud y el bienestar del individuo.

d) Derecho a la protección frente a riesgos: El Estado debe prevenir amenazas a la vida: Este componente del derecho a la vida implica el deber del Estado de garantizar que las personas no sean expuestas a amenazas previsibles y evitables que puedan comprometer su existencia o su bienestar integral. (Triveño, 2024)

Desde un enfoque de seguridad humana, la protección frente a riesgos abarca la adopción de medidas de prevención, mitigación y respuesta frente a:

- Violencia criminal y organizada, que constituye un peligro directo para la vida.
- Explotación en sus diversas formas, incluida la trata de personas, que pone en riesgo físico, psicológico y social a las víctimas.
- Inseguridad ciudadana, derivada de la ausencia o debilidad del control estatal.
- Riesgos ambientales, como contaminación severa, exposición a desechos tóxicos, desastres naturales o condiciones insalubres, que afectan la salud y la supervivencia.
- Situaciones de desprotección social, como pobreza extrema o falta de acceso a servicios esenciales, que incrementan la vulnerabilidad de ciertos grupos poblacionales.

Este enfoque moderno obliga a comprender el derecho a la vida no solo como protección frente a la muerte directa, sino también como garantía frente a escenarios sistémicos que puedan derivar en daños graves o en la pérdida de oportunidades para vivir dignamente.

A partir de lo expuesto por Triveño (2024), se interpretó que el derecho a la protección frente a riesgos constituyó una obligación esencial del Estado orientada a evitar que las personas fueran expuestas a amenazas previsibles y evitables que comprometieran su existencia o su bienestar integral. Lo señalado permitió deducir que la prevención estatal no solo implicó reaccionar ante hechos consumados, sino anticiparse a situaciones de peligro mediante políticas efectivas de vigilancia, control, intervención y protección.

e) Deber del Estado de prevenir, investigar y sancionar: El derecho a la vida también incorpora la obligación estatal de actuar con debida diligencia frente a cualquier amenaza, vulneración o atentado contra la existencia o integridad de las personas. Este deber tripartito comprende:

- Prevenir: adoptar políticas, normas y acciones concretas que reduzcan los riesgos contra la vida; garantizar seguridad pública; regular la fuerza estatal; y establecer sistemas de alerta, protección y asistencia a víctimas.

- Investigar: actuar de manera inmediata, exhaustiva y objetiva ante cualquier hecho que atente contra la vida o la integridad, evitando la impunidad y asegurando la reconstrucción veraz de lo ocurrido.

- Sancionar: imponer las consecuencias legales correspondientes a los responsables, sean agentes estatales o particulares, asegurando una respuesta firme y proporcional que desincentive futuras vulneraciones.

Este deber constituye uno de los pilares del derecho internacional de los derechos humanos y refuerza el rol activo del Estado como garante de la vida, la dignidad y la seguridad de todas las personas bajo su jurisdicción.

2.2.3. Delito de trata de personas

2.2.3.1. Concepto de trata de personas

La trata de personas es un delito complejo y una grave violación de los derechos humanos que consiste en la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, recurriendo a medios como la amenaza, el uso de la fuerza, la coacción, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, con el fin de explotarlas. Esta explotación puede adoptar diversas modalidades, tales como la explotación sexual, el trabajo forzado, la esclavitud moderna, la mendicidad ajena, la extracción de órganos, entre otros. (García, 2024)

A partir de lo expuesto por García (2024), se interpretó que la trata de personas constituyó un fenómeno delictivo de naturaleza compleja que vulneró de manera directa múltiples derechos fundamentales, especialmente el derecho a la vida, la integridad y la

dignidad humana. Lo señalado permitió deducir que la utilización de medios como la coacción, el engaño, el abuso de poder y la explotación de situaciones de vulnerabilidad configuró un patrón sistemático de control y sometimiento que colocó a las víctimas en una posición extrema de riesgo.

2.2.3.2. Tipos de trata de personas

La trata de personas no es un delito homogéneo; adopta diversas modalidades según la finalidad de explotación. Entre las formas más frecuentes se encuentran:

2.2.3.2.1. Trata con fines de explotación sexual: es un fenómeno criminal complejo que implica la captación, traslado, retención y sometimiento de una persona mediante mecanismos de dominación como el engaño, la coerción, la intimidación, la fuerza física, la amenaza o el abuso de una situación de vulnerabilidad. Su finalidad principal es la obtención de beneficios económicos mediante la explotación sexual continua de la víctima, convirtiendo su cuerpo en un recurso de explotación reiterada y sin consentimiento. (García, 2024)

A partir de lo expuesto por García (2024), se interpretó que la trata con fines de explotación sexual constituyó una de las modalidades más agresivas y deshumanizadoras de la trata de personas, debido a que involucró un proceso sistemático de captación, traslado y sometimiento destinado a controlar por completo la autonomía de la víctima. Lo señalado permitió deducir que los mecanismos de dominación como el engaño, la coerción, la intimidación o el abuso de vulnerabilidad actuaron como herramientas estratégicas para someterla y mantenerla en un ciclo continuo de explotación.

2.2.3.2.2. Trata para trabajo o servicios forzados: Consiste en captar, trasladar, retener u obligar a una persona a realizar actividades laborales en contra de su voluntad, aprovechándose de su vulnerabilidad mediante engaños, amenazas, coacción o abuso de poder. Las víctimas son sometidas a jornadas extenuantes, control permanente y condiciones indignas que vulneran su dignidad humana. (García, 2024)

A partir de lo señalado por García (2024), se interpretó que la trata para trabajo o servicios forzados constituyó una modalidad altamente lesiva de explotación, en la que las víctimas fueron sometidas a un proceso de captación, traslado y retención orientado a

obligarlas a realizar actividades laborales en contra de su voluntad. Lo expuesto permitió deducir que el aprovechamiento de la vulnerabilidad mediante engaños, amenazas, coacción o abuso de poder actuó como un mecanismo central para mantener a las personas bajo control y privarlas de su libertad laboral y personal.

2.2.3.2.3. Trata con fines de esclavitud o servidumbre: Implica la privación total o parcial de la libertad de una persona, sometiéndola a un dominio absoluto que anula su autonomía y la coloca en una relación de control permanente similar a la esclavitud moderna. En este tipo de explotación, la víctima es obligada a realizar actividades sin posibilidad de decidir sobre su propia vida, generalmente en condiciones degradantes, siendo utilizada para trabajos domésticos forzados, cuidado de personas, labores dentro del hogar o servicios personales bajo vigilancia extrema, amenazas o engaños que impiden su escape. (García, 2024)

A partir de lo expuesto por García (2024), se interpretó que la trata con fines de esclavitud o servidumbre constituyó una de las formas más extremas de sometimiento humano, caracterizada por la privación total o parcial de la libertad y por la instauración de un dominio absoluto sobre la víctima. Lo señalado permitió deducir que esta modalidad anuló por completo la autonomía personal, colocando a la víctima en una situación de subordinación continua, comparable a las dinámicas de la esclavitud moderna.

2.2.3.2.4. Trata con fines de mendicidad ajena: La trata con fines de mendicidad ajena consiste en someter a una persona con mayor frecuencia niños, adolescentes, personas con discapacidad o adultos mayores a la práctica de pedir dinero en las calles o espacios públicos, bajo el control directo de los tratantes, quienes se apropian de los beneficios obtenidos. Esta modalidad se caracteriza por la instrumentalización extrema de la vulnerabilidad, donde los explotadores utilizan la condición física, emocional o social de la víctima para generar conmiseración y maximizar la ganancia económica. (García, 2024)

A partir de lo señalado por García (2024), se interpretó que la trata con fines de mendicidad ajena constituyó una modalidad de explotación especialmente grave debido a que se basó en la instrumentalización extrema de personas en situación de alta vulnerabilidad, como niños, adolescentes, personas con discapacidad o adultos mayores. Lo expuesto permitió deducir que esta forma de trata operó mediante la apropiación de los

beneficios económicos generados por la mendicidad forzada, mientras las víctimas permanecieron bajo el control directo de los tratantes.

2.2.3.2.5. Trata para extracción o tráfico de órganos: La trata con fines de extracción o tráfico de órganos implica la captación, retención o traslado de personas mediante fraude, engaño, coacción o abuso de vulnerabilidad, con el propósito de sustraer órganos, tejidos o partes del cuerpo para su comercialización en mercados ilícitos. Es una de las formas más graves y clandestinas de trata, ya que involucra redes organizadas que operan con alto nivel de planificación médica y logística, aprovechándose de personas en situación de pobreza extrema, falta de información o necesidad urgente de recursos económicos. (García, 2024)

A partir de lo expuesto por García (2024), se interpretó que la trata con fines de extracción o tráfico de órganos constituyó una de las modalidades más extremas, clandestinas y peligrosas de trata de personas, debido a que involucró la sustracción ilícita de órganos, tejidos o partes del cuerpo mediante mecanismos de fraude, engaño, coacción o abuso de vulnerabilidad. Lo señalado permitió deducir que esta modalidad se sustentó en redes criminales altamente organizadas, con capacidad logística y, en muchos casos, con conocimientos médicos especializados que facilitaron la ejecución del delito.

2.2.3.2.6. Trata para matrimonios serviles o uniones forzadas: La trata para matrimonios serviles o uniones forzadas ocurre cuando una persona es obligada, coaccionada o manipulada para contraer un vínculo conyugal sin su consentimiento libre e informado, generalmente con fines de explotación sexual, reproductiva o laboral. En estos casos, el matrimonio se convierte en un mecanismo de control y sometimiento, donde la víctima es tratada como propiedad del cónyuge o de la familia que la adquiere, siendo sometida a aislamiento, violencia, restricciones económicas y tareas domésticas o sexuales impuestas. (García, 2024)

A partir de lo señalado por García (2024), se interpretó que la trata para matrimonios serviles o uniones forzadas constituyó una modalidad de explotación particularmente grave, ya que vulneró simultáneamente la libertad personal, la dignidad, la autonomía y los derechos sexuales y reproductivos de las víctimas. Lo expuesto permitió deducir que la coacción, el engaño o la manipulación para contraer un vínculo conyugal

sin consentimiento libre e informado operaron como mecanismos de sometimiento que transformaron el matrimonio en un instrumento de control absoluto.

2.2.3.3. Factores que favorecen la trata de personas

2.2.3.3.1. Pobreza, desempleo y desigualdad social: La pobreza extrema, el desempleo persistente y las marcadas desigualdades sociales constituyen uno de los factores estructurales más determinantes que favorecen la trata de personas. Estas condiciones generan ambientes donde las personas, especialmente jóvenes y mujeres, están más dispuestas a aceptar propuestas laborales riesgosas o desconocidas debido a la urgencia económica. (Quispe, 2022)

A partir de lo señalado por Quispe (2022), se interpretó que la pobreza extrema, el desempleo persistente y las desigualdades sociales constituyeron factores estructurales decisivos que incrementaron significativamente la vulnerabilidad de diversas poblaciones frente a la trata de personas. Lo expuesto permitió deducir que las limitaciones económicas y la falta de oportunidades laborales generaron escenarios donde jóvenes, mujeres y grupos en situación de precariedad se vieron obligados a aceptar ofertas de trabajo desconocidas, informales o riesgosas como una estrategia de supervivencia.

2.2.3.3.2. Violencia familiar y desintegración social: Los entornos donde existe violencia doméstica, abuso sexual, negligencia o abandono incrementan significativamente la vulnerabilidad frente a la trata. Las personas que crecen en contextos de desintegración familiar suelen presentar carencias afectivas, baja autoestima y una urgente necesidad de escapar de ambientes hostiles, elementos aprovechados por redes de tratantes que ofrecen protección, afecto o estabilidad económica como mecanismo de captación. (Quispe, 2022)

A partir de lo señalado por Quispe (2022), se interpretó que la violencia familiar y la desintegración social constituyeron factores determinantes que incrementaron de manera significativa la vulnerabilidad de las personas frente a la trata de personas. Lo expuesto permitió deducir que los entornos marcados por violencia doméstica, abuso sexual, negligencia o abandono generaron daños emocionales profundos, tales como carencias afectivas, baja autoestima y la necesidad urgente de escapar de ambientes hostiles.

2.2.3.3.3. Falta de educación o acceso limitado a información: La carencia de educación formal y el acceso limitado a información confiable hacen que las personas no reconozcan las señales de riesgo relacionadas con la trata, como ofertas laborales demasiado atractivas, solicitudes de documentos, viajes sin contratos claros o promesas de ingresos elevados sin requisitos. La baja alfabetización disminuye la capacidad crítica y la habilidad para verificar fuentes, firmar documentos o identificar derechos vulnerados. (Quispe, 2022)

A partir de lo señalado por Quispe (2022), se interpretó que la falta de educación formal y el acceso limitado a información confiable constituyeron factores decisivos que incrementaron la vulnerabilidad de las personas frente a la trata de personas. Lo expuesto permitió deducir que la ausencia de conocimientos básicos, la baja alfabetización y la incapacidad para evaluar críticamente la información dificultaron que muchos individuos reconocieran señales claras de riesgo, tales como ofertas laborales demasiado atractivas, solicitudes irregulares de documentos, viajes sin contratos formales o promesas de ingresos elevados sin requisitos verificables.

2.2.3.3.4. Debilidad institucional y poca supervisión estatal: Cuando las instituciones públicas carecen de recursos, personal capacitado, sistemas de control y mecanismos de coordinación intersectorial, se crea un entorno propicio para el desarrollo de la trata de personas. La baja fiscalización de actividades laborales, transporte, hospedaje, agencias de empleo o fronteras permite que los tratantes actúen con libertad y reduzcan el riesgo de ser detectados. (Quispe, 2022)

A partir de lo señalado por Quispe (2022), se interpretó que la debilidad institucional y la limitada supervisión estatal constituyeron factores decisivos que facilitaron el desarrollo de la trata de personas. La carencia de recursos, la falta de personal capacitado, los sistemas de control insuficientes y la escasa coordinación intersectorial generaron un entorno en el que los tratantes pudieron operar con mayor libertad y con un bajo riesgo de ser detectados.

2.2.3.3.5. Oferta laboral fraudulenta o engañosa: Uno de los mecanismos más habituales de captación son las ofertas de empleo falsas, que prometen salarios altos, estabilidad o viajes al extranjero sin requisitos reales. Estas propuestas, difundidas por internet, redes sociales, anuncios callejeros o intermediarios informales, persuaden a

personas con necesidad económica, quienes aceptan sin verificar la legitimidad de la empresa o el contrato. (Quispe, 2022)

A partir de lo expuesto por Quispe (2022), se interpretó que las ofertas laborales fraudulentas o engañosas constituyeron uno de los mecanismos de captación más utilizados por las redes de trata de personas. Estas propuestas prometieron salarios elevados, oportunidades de viaje, beneficios laborales inexistentes y condiciones de empleo sumamente atractivas, lo que persuadió a personas en situación de necesidad económica a aceptar dichas ofertas sin verificar su autenticidad.

2.2.3.3.6. Demanda constante de explotación sexual y laboral: La trata persiste y se expande debido a la demanda constante de servicios sexuales, mano de obra barata, trabajos precarios o actividades ilícitas. Mientras exista un mercado que se beneficia de la explotación bares, minas ilegales, agricultura, construcción informal, prostíbulos clandestinos, redes de pornografía, entre otros los tratantes tendrán incentivos económicos para continuar captando víctimas. (Quispe, 2022)

A partir de lo expuesto por Quispe (2022), se interpretó que la demanda constante de explotación sexual y laboral constituyó uno de los motores principales que permitió la persistencia y expansión de la trata de personas. La existencia de mercados que se beneficiaron de la explotación como bares, prostíbulos clandestinos, minas ilegales, actividades agrícolas, construcción informal, redes de pornografía y diversas economías ilícitas generó incentivos económicos que motivaron a los tratantes a continuar captando víctimas.

2.2.3.3.7. Corrupción, impunidad y baja capacidad sancionadora: La corrupción dentro de instituciones claves, como la policía, aduanas, municipalidades o poderes judiciales, facilita el funcionamiento de la trata, ya que permite que los tratantes eviten controles, alteren documentos, neutralicen investigaciones o evadan sanciones. La impunidad producto de investigaciones deficientes, procesos lentos o falta de sentencias condenatorias envía un mensaje de permisividad que favorece la expansión de estas redes criminales. (Quispe, 2022)

A partir de lo señalado por Quispe (2022), se interpretó que la corrupción, la impunidad y la baja capacidad sancionadora de las instituciones públicas constituyeron factores decisivos que favorecieron el funcionamiento y la expansión de la trata de personas. La presencia de actos corruptos en entidades clave como la policía, aduanas, municipalidades y órganos del sistema de justicia permitió que los tratantes evadieran controles, alteraran documentos, neutralizaran investigaciones y evitaran la aplicación de sanciones efectivas.

2.2.3.4. Percepción del delito de trata de personas

La percepción ciudadana sobre la trata de personas se refiere al conjunto de creencias, opiniones, nivel de conocimiento y apreciaciones que tienen los ciudadanos respecto a este delito, su presencia, peligrosidad, mecanismos de captación y riesgo en el entorno. Esta percepción se construye a partir de: Información recibida (medios de comunicación, campañas, educación), experiencias personales o cercanas, contexto social y nivel de inseguridad del distrito, frecuencia de casos en la localidad y confianza en el sistema de justicia y la policía. (Quispe, 2022)

A partir de lo señalado por Quispe (2022), se interpretó que la percepción ciudadana sobre la trata de personas constituyó un conjunto de creencias, opiniones, niveles de conocimiento y apreciaciones que la población construyó respecto a este delito, su presencia, su peligrosidad, los mecanismos de captación y el riesgo existente en su entorno. Esta percepción se formó a partir de la información recibida a través de medios de comunicación, campañas de sensibilización y procesos educativos; así como de experiencias personales o cercanas, del contexto social y del nivel de inseguridad del distrito.

Lo expuesto permitió deducir que la frecuencia de casos reportados en la localidad, junto con la confianza o desconfianza hacia el sistema de justicia y la policía, influyó de manera directa en la manera en que los ciudadanos evaluaron la gravedad del delito y su impacto en la comunidad. Asimismo, se evidenció que las percepciones estuvieron fuertemente condicionadas por el nivel de exposición a información clara y verificada, así como por las condiciones sociales que incrementaron la sensación de vulnerabilidad entre los habitantes. En este sentido, se comprendió que la percepción ciudadana no solo reflejó el grado de conocimiento sobre la trata de personas, sino también la capacidad de la

comunidad para identificar riesgos, reconocer señales de captación y exigir acciones de protección. Por ello, este factor se configuró como un elemento esencial para analizar cómo la población entendió esta problemática y cómo interpretó su relación con la afectación del derecho a la vida y la seguridad humana.

2.2.4. Bases normativas

Las bases normativas constituyen el marco jurídico que respalda el análisis del derecho a la vida y su vinculación con el delito de trata de personas en el distrito de San Vicente, Cañete. Estas normas se organizan de acuerdo con su jerarquía, iniciando por los instrumentos internacionales, seguidos por la legislación nacional, constitucional, legal, reglamentaria y sectorial. El objetivo es contextualizar el estudio dentro del sistema de protección de derechos humanos vigente en el Perú.

2.2.4.1. Normativa internacional

2.2.4.1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)

Este instrumento reconoce que toda persona tiene derecho a la vida, libertad y seguridad (art. 3), y prohíbe la esclavitud y la trata en todas sus formas (art. 4). Constituye el marco universal de protección mínima frente a conductas que atentan contra la dignidad humana.

Artículo 3: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.”

Artículo 4: “Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.”

A partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), se reconoció que toda persona tuvo derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad, según lo establecido en su artículo 3. Asimismo, su artículo 4 prohibió de manera absoluta la esclavitud y la trata de esclavos en cualquiera de sus manifestaciones, configurándose como un instrumento fundamental en la protección internacional de la dignidad humana.

En este marco, se interpretó que la Declaración estableció los estándares mínimos de protección frente a conductas que vulneraron gravemente derechos esenciales, como la

explotación, la coerción y la privación de libertad. Lo señalado permitió deducir que, desde este instrumento, la comunidad internacional definió que la trata de personas constituía una violación directa al derecho a la vida y a la libertad, al someter a las víctimas a dominio, control y riesgos letales que atentaron contra su existencia misma. Asimismo, se evidenció que la Declaración sentó las bases para el desarrollo posterior de normas específicas destinadas a combatir la trata y garantizar mecanismos de protección, investigación y sanción, orientados a salvaguardar la dignidad y seguridad de todas las personas.

2.2.4.1.2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos – PIDCP (1966)

En su artículo 6 reafirma el derecho intrínseco a la vida y exige la adopción de medidas para prevenir amenazas que comprometan este derecho, incluida la trata de personas. Vincula la obligación del Estado a respetar y garantizar los derechos fundamentales.

“El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.”

A partir del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), se reafirmó que el derecho a la vida constituyó un derecho intrínseco e inherente a toda persona humana, tal como lo estableció su artículo 6. Este derecho, protegido por la ley, prohibió toda privación arbitraria de la vida y exigió que los Estados adoptaran medidas efectivas para prevenir situaciones que pudieran comprometerlo, incluidas aquellas relacionadas con la trata de personas.

Lo señalado permitió interpretar que el PIDCP no solo reconoció la vida como un valor supremo, sino que también vinculó a los Estados a una obligación jurídica doble: respetar el derecho a la vida (obligación negativa) y garantizar su protección frente a amenazas directas o indirectas (obligación positiva). En ese sentido, se dedujo que el fenómeno de la trata, al implicar explotación, coerción, violencia y riesgo letal, fue entendido como una vulneración directa del contenido esencial de este derecho fundamental.

Asimismo, se evidenció que el Pacto estableció parámetros internacionales de actuación estatal, exigiendo la implementación de políticas, normativas y mecanismos de prevención, investigación y sanción frente a conductas que pusieron en peligro la vida de las víctimas. De este modo, el PIDCP se configuró como un instrumento jurídico clave para la comprensión de la responsabilidad estatal en la protección del derecho a la vida frente a delitos graves como la trata de personas.

2.2.4.1.3. Convención Americana sobre Derechos Humanos – CADH (1969)

También llamada Pacto de San José, reconoce en su artículo 4 la inviolabilidad del derecho a la vida, obligando a los Estados a adoptar medidas destinadas a su protección y garantía. Asimismo, en su artículo 6 establece la prohibición absoluta de la esclavitud, la servidumbre y formas análogas, así como la prohibición de tratos crueles, inhumanos o degradantes. Al ser el Perú Estado parte, la aplicación de esta Convención es obligatoria, y sus disposiciones constituyen un marco normativo fundamental para la protección del derecho a la vida y la prevención de la trata de personas.

Artículo 4: “Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción.”

Artículo 6: “Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad personal. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.”

A partir de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), también conocida como Pacto de San José, se reconoció la inviolabilidad del derecho a la vida conforme a lo establecido en su artículo 4, que obligó a los Estados parte a adoptar medidas para su protección efectiva. Del mismo modo, en su artículo 6 se estableció la prohibición absoluta de la esclavitud, la servidumbre y cualquier forma de trabajo forzoso, entendiendo estas prácticas como atentatorias contra la dignidad humana y contrarias a los derechos fundamentales.

2.2.4.1.4. Protocolo de Palermo (2000)

Conocido formalmente como Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, complementario a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Este instrumento

define jurídicamente la trata de personas, estableciendo sus elementos esenciales: captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas mediante medios coercitivos, engaño o abuso de poder, con fines de explotación.

Artículo 6 - Asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas

1. Cuando proceda y en la medida que lo permita su derecho interno, cada Estado Parte protegerá la privacidad y la identidad de las víctimas de la trata de personas, en particular, entre otras cosas, previendo la confidencialidad de las actuaciones judiciales relativas a dicha trata.

2. Cada Estado Parte velará por que su ordenamiento jurídico o administrativo interno prevea medidas con miras a proporcionar a las víctimas de la trata de personas, cuando proceda: a) Información sobre procedimientos judiciales y administrativos pertinentes; b) Asistencia encaminada a permitir que sus opiniones y preocupaciones se presenten y examinen en las etapas apropiadas de las actuaciones penales contra los delincuentes sin que ello menoscabe los derechos de la defensa.

3. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas, incluso, cuando proceda, en cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil, y en particular mediante el suministro de:

- Alojamiento adecuado;*
- Asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas de la trata de personas puedan comprender*
- Asistencia médica, psicológica y material; y*
- Oportunidades de empleo, educación y capacitación.*

4. Cada Estado Parte tendrá en cuenta, al aplicar las disposiciones del presente artículo, la edad, el sexo y las necesidades especiales de las víctimas de la trata de personas, en particular las necesidades especiales de los niños, incluidos el alojamiento, la educación y el cuidado adecuados.

5. Cada Estado Parte se esforzará por prever la seguridad física de las víctimas de la trata de personas mientras se encuentren en su territorio.

6. Cada Estado Parte velará por que su ordenamiento jurídico interno prevea medidas que brinden a las víctimas de la trata de personas la posibilidad de obtener indemnización por los daños sufridos.

A partir del artículo 6 del Protocolo de Palermo, se puede interpretar que los Estados están obligados a brindar una protección integral a las víctimas de trata, no limitada únicamente a la persecución penal de los tratantes. El artículo exige asegurar la confidencialidad, el acceso a información, la participación en el proceso penal, la recuperación física y psicológica, así como condiciones materiales mínimas como alojamiento y asistencia social. Además, se establece que la atención debe ser diferenciada y adaptada según la edad, sexo y necesidades específicas de cada víctima. En esencia, se deduce que el Protocolo concibe a las víctimas como sujetos de derechos que deben ser protegidos integralmente, garantizando su seguridad, bienestar y posibilidad de reparación. Esta disposición refuerza que la trata de personas no solo vulnera la libertad y la dignidad, sino también el derecho a la vida, por lo que exige una respuesta estatal amplia y humanitaria.

Artículo 7 - Régimen aplicable a las víctimas de la trata de personas en el Estado receptor

1. Además de adoptar las medidas previstas en el artículo 6 del presente Protocolo, cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar medidas legislativas u otras medidas apropiadas que permitan a las víctimas de la trata de personas permanecer en su territorio, temporal o permanentemente, cuando proceda.

2. Al aplicar la disposición contenida en el párrafo 1 del presente artículo, cada Estado Parte dará la debida consideración a factores humanitarios y personales.

A partir del artículo 7, se entiende que los Estados no solo deben proteger y asistir a las víctimas de la trata, sino también evaluar la posibilidad de permitirles permanecer temporal o permanentemente en su territorio. Esta permanencia puede ser necesaria para su recuperación, para su seguridad o para facilitar su participación en procesos judiciales.

Lo señalado permite deducir que el Protocolo reconoce la complejidad de la situación de las víctimas, quienes muchas veces no pueden regresar a sus lugares de origen debido a riesgos, amenazas, falta de apoyo o vulnerabilidad extrema. Por ello, exige que los Estados consideren factores humanitarios y personales antes de decidir sobre su permanencia. En síntesis, este artículo refuerza una perspectiva de protección integral y humanitaria, donde el bienestar y la seguridad de la víctima tienen prioridad sobre criterios estrictamente migratorios o administrativos.

Artículo 8 - Repatriación de las víctimas de la trata de personas

1. El Estado Parte del que sea nacional una víctima de la trata de personas o en el que ésta tuviese derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor facilitará y aceptará, sin demora indebida o injustificada, la repatriación de esa persona teniendo debidamente en cuenta su seguridad.

2. Cuando un Estado Parte disponga la repatriación de una víctima de la trata de personas a un Estado Parte del que esa persona sea nacional o en el que tuviese derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor, velará por que dicha repatriación se realice teniendo debidamente en cuenta la seguridad de esa persona, así como el estado de cualquier procedimiento legal relacionado con el hecho de que la persona es una víctima de la trata, y preferentemente de forma voluntaria.

3. Cuando lo solicite un Estado Parte receptor, todo Estado Parte requerido verificará, sin demora indebida o injustificada, si la víctima de la trata de personas es uno de sus nacionales o tenía derecho de residencia permanente en su territorio en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor.

4. A fin de facilitar la repatriación de toda víctima de la trata de personas que carezca de la debida documentación, el Estado Parte del que esa persona sea nacional o en el que tuviese derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor convendrá en expedir, previa solicitud del Estado Parte receptor, los documentos de viaje o 4 Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de

las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional autorización de otro tipo que sean necesarios para que la persona pueda viajar a su territorio y reingresar en él.

5. El presente artículo no afectará a los derechos reconocidos a las víctimas de la trata de personas con arreglo al derecho interno del Estado Parte receptor. 6. El presente artículo se entenderá sin perjuicio de cualquier acuerdo o arreglo bilateral o multilateral aplicable que rijan, total o parcialmente, la repatriación de las víctimas de la trata de personas.

A partir del artículo 8, se entiende que la repatriación de las víctimas de trata debe realizarse garantizando siempre su seguridad, dignidad y derechos. El Estado del cual la víctima es nacional tiene la obligación de aceptar su retorno sin demoras injustificadas y de colaborar con la verificación de identidad o documentos cuando sea necesario.

Este artículo permite deducir que la repatriación no puede ejecutarse de forma automática ni coercitiva; debe considerar factores humanitarios, la situación de riesgo en el país de origen y cualquier proceso judicial en curso relacionado con la victimización. Además, se establece que la repatriación voluntaria es el estándar preferido, especialmente cuando la víctima teme represalias o puede enfrentar nuevamente condiciones de vulnerabilidad extrema. En síntesis, el artículo 8 refuerza que la protección de la víctima no termina con su rescate, sino que debe extenderse a todo el proceso de retorno, evitando que su vida, seguridad o derechos vuelvan a ser puestos en peligro. Por ello, la repatriación forma parte central del enfoque integral de protección en el combate contra la trata de personas.

Artículo 9 - Prevención de la trata de personas

1. Los Estados Parte establecerán políticas, programas y otras medidas de carácter amplio con miras a: a) Prevenir y combatir la trata de personas; y b) Proteger a las víctimas de trata de personas, especialmente las mujeres y los niños, contra un nuevo riesgo de victimización.

2. Los Estados Parte procurarán aplicar medidas tales como actividades de investigación y campañas de información y difusión, así como iniciativas sociales y económicas, con miras a prevenir y combatir la trata de personas.

3. Las políticas, los programas y demás medidas que se adopten de conformidad con el presente artículo incluirán, cuando proceda, la cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y otros sectores de la sociedad civil.

4. Los Estados Parte adoptarán medidas o reforzarán las ya existentes, recurriendo en particular a la cooperación bilateral o multilateral, a fin de mitigar factores como la pobreza, el subdesarrollo y la falta de oportunidades equitativas que hacen a las personas, especialmente las mujeres y los niños, vulnerables a la trata.

5. Los Estados Parte adoptarán medidas legislativas o de otra índole, tales como medidas educativas, sociales y culturales, o reforzarán las ya existentes, recurriendo en particular a la cooperación bilateral y multilateral, a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación conducente a la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

A partir del Artículo 9 se entiende que la prevención constituye un eje central del enfoque internacional para combatir la trata de personas. Este artículo obliga a los Estados a adoptar políticas integrales que no solo se orienten a combatir el delito, sino también a eliminar los factores que generan vulnerabilidad y a proteger a quienes ya han sido víctimas, evitando su revictimización. El contenido permite deducir que la prevención requiere la participación del Estado en múltiples frentes: campañas informativas, investigaciones, programas sociales, reformas educativas y acciones coordinadas con la sociedad civil. Asimismo, se interpreta que combatir la pobreza, el subdesarrollo y la falta de oportunidades es considerado un componente clave, pues estos factores estructurales incrementan el riesgo de captación y explotación. Otro elemento fundamental es la exigencia de desalentar la demanda que sostiene la explotación, entendida como el motor económico de la trata. Esto implica no solo perseguir a tratantes, sino también intervenir en los mercados ilícitos donde ocurre la explotación sexual, laboral, servil o análoga. En conjunto, el artículo 9 evidencia que la lucha contra la trata no puede reducirse a la sanción penal, sino que requiere políticas amplias y multidimensionales que protejan el derecho a la vida, la libertad y la dignidad humana desde un enfoque preventivo, social y estructural.

2.2.4.2. Normativa constitucional

2.2.4.2.1. Constitución Política del Perú (1993)

Artículo 1 – Dignidad humana

La Constitución establece que “*la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado*”. Este artículo fundamenta la obligación estatal de proteger la vida y evitar cualquier forma de explotación o vulneración de la persona.

Este artículo afirma que la dignidad humana constituye el eje central del orden constitucional peruano, lo que implica que el Estado tiene la obligación permanente de impedir cualquier forma de explotación, trato degradante o acción que reduzca a la persona a un objeto. En esa línea, se puede interpretar que toda actuación pública debe orientarse a garantizar la protección, el respeto y la promoción de la vida, la integridad y el valor intrínseco de cada individuo, convirtiéndose este precepto en la base de la defensa frente a delitos como la trata de personas.

Artículo 2 inciso 1 – Derecho a la vida

Reconoce que “*toda persona tiene derecho a la vida*”, considerándolo inviolable. Este precepto obliga al Estado a prevenir, proteger y garantizar condiciones que aseguren el desarrollo pleno y seguro de la vida humana.

Este artículo establece que la vida es un derecho inviolable y esencial, por lo que el Estado debe garantizar no solo la ausencia de actos que amenacen la existencia física de la persona, sino también la creación de condiciones que permitan su desarrollo integral. En otras palabras, proteger el derecho a la vida implica asegurar que cada individuo viva en un entorno digno, seguro y libre de riesgos que puedan comprometer su bienestar.

Artículo 2 inciso 24 – Prohibición de esclavitud y trata

Dispone que “*nadie debe ser sometido a esclavitud ni a servidumbre*” y que la trata de personas se encuentra prohibida. Este mandato constitucional declara ilegales todas las formas de explotación humana y exige intervenir ante cualquier violación.

Este inciso establece la prohibición absoluta de cualquier forma de sometimiento o explotación, precisando que la esclavitud, la servidumbre y la trata de personas son prácticas incompatibles con el orden constitucional. Asimismo, obliga al Estado a actuar de manera inmediata y eficaz ante cualquier indicio de estas vulneraciones, garantizando la protección de la libertad, la integridad y la dignidad humana.

Artículo 44 – Deberes del Estado

Establece que es deber del Estado “*proteger a la población de las amenazas contra su seguridad*” y promover el bienestar general. Esto incluye combatir delitos como la trata de personas, así como garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales, en especial el derecho a la vida.

Este artículo determina que el Estado tiene la obligación permanente de resguardar a la población frente a cualquier amenaza que comprometa su seguridad y bienestar. Ello implica enfrentar de manera activa delitos como la trata de personas, fortalecer los mecanismos de prevención y garantizar la plena protección del derecho a la vida y de todos los derechos fundamentales. En síntesis, reafirma que la seguridad, la dignidad y la integridad de las personas constituyen prioridades esenciales dentro de la función estatal.

2.2.4.3. Normativa legal

2.2.4.3.1. Código Penal Peruano

Artículo 106 – Homicidio simple

El que mata a otro será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de veinte años.

A partir de este artículo, se deduce que el ordenamiento jurídico peruano otorga una protección estricta y directa al derecho fundamental a la vida. La tipificación del homicidio simple y la imposición de una pena severa evidencian que cualquier acto que prive intencionalmente de la vida a otra persona constituye una vulneración grave que debe ser sancionada. En esencia, esta disposición reafirma que la vida humana es un bien jurídico de máxima relevancia y que su afectación exige una respuesta penal contundente del Estado.

Artículo 108 – Homicidio calificado

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mate a otro concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes:

- *Por ferocidad, codicia, lucro o por placer.*
- *Para facilitar u ocultar otro delito.*
- *Con gran crueldad o alevosía.*
- *Por fuego, explosión o cualquier otro medio capaz de poner en peligro la vida o salud de otras personas.*

A partir de esta disposición, se interpreta que el legislador estableció una protección reforzada del derecho a la vida frente a conductas especialmente graves. La norma sanciona con mayor severidad aquellos homicidios cometidos bajo circunstancias que revelan una mayor peligrosidad, crueldad, deshumanización o instrumentalización del delito para la comisión de otros ilícitos. En consecuencia, se reconoce que cuando el atentado contra la vida ocurre en un contexto agravado —como alevosía, codicia, ferocidad o mediante medios peligrosos— el daño al bien jurídico es más intenso, lo que justifica un incremento sustancial de la pena.

Artículo 108-B – Femicidio

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

- *Violencia familiar.*
- *Coacción, hostigamiento o acoso sexual.*
- *Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente.*
- *Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.*

La pena privativa de libertad será no menor de treinta años cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

- *Si la víctima era menor de edad o adulta mayor.*

- *Si la víctima se encontraba en estado de gestación.*
- *Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente.*
- *Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación.*
- *Si al momento de cometerse el delito, la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad.*
- *Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana.*
- *Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.*
- *Si, en el momento de cometerse el delito, estuviera presente cualquier niña, niño o adolescente.*
- *Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas.*

La pena será de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes.

En todas las circunstancias previstas en el presente artículo, se impondrá la pena de inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda.

De esto podemos deducir que la norma reconoce la particular vulnerabilidad de las mujeres en contextos de violencia de género y establece una protección reforzada al derecho a la vida, considerando esta conducta como una forma agravada de homicidio por razones de género.

A partir de este artículo, se deduce que el legislador reconoció que la violencia contra la mujer constituye una problemática estructural y diferenciada, por lo que dispuso un marco penal agravado destinado a proteger de manera reforzada el derecho a la vida de quienes se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad frente a la violencia de género. Se identifica que el feminicidio no es un homicidio común, sino una forma extrema de discriminación basada en el género, cuyos contextos violencia familiar, abuso de poder, acoso o discriminación revelan relaciones asimétricas que incrementan el riesgo para la víctima. Asimismo, la previsión de agravantes severas y la posibilidad de imponer cadena

perpetua evidencian que el Estado considera este delito como una de las manifestaciones más graves de violación del derecho a la vida y de la dignidad humana. En ese sentido, este artículo reafirma la obligación estatal de prevenir, sancionar y erradicar cualquier forma de violencia contra la mujer.

Artículo 121.- Lesiones graves

El que causa a otro daño grave en el cuerpo o en la salud física o mental, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años.

Se consideran lesiones graves:

- *Las que ponen en peligro inminente la vida de la víctima.*
- *Las que mutilan un miembro u órgano principal del cuerpo o lo hacen impropio para su función, causan a una persona incapacidad para el trabajo, invalidez o anomalía psíquica permanente o la desfiguran de manera grave y permanente.*
- *Las que infieren cualquier otro daño a la integridad corporal, o a la salud física o mental de una persona que requiera veinte o más días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, o se determina un nivel grave o muy grave de daño psíquico.*
- *La afectación psicológica generada como consecuencia de que el agente obligue a otro a presenciar cualquier modalidad de homicidio doloso, lesión dolosa o violación sexual, o pudiendo evitar esta situación no lo hubiera hecho.*

Cuando la víctima muere a consecuencia de la lesión y el agente pudo prever este resultado, la pena será no menor de seis ni mayor de doce años.

En los supuestos 1, 2 y 3 del primer párrafo, la pena privativa de libertad será no menor de seis años ni mayor de doce años cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

- *La víctima es miembro de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas, magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público, magistrado del Tribunal Constitucional, autoridad elegida por mandato popular, servidor civil o autoridad administrativa relacionada con el transporte, tránsito terrestre o los servicios*

complementarios relacionados con dichas materias y es lesionada en ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ellas.

- *La víctima es menor de edad, adulta mayor o tiene discapacidad y el agente se aprovecha de dicha condición.*
- *Para cometer el delito se hubiera utilizado cualquier tipo de arma, objeto contundente o instrumento que ponga en riesgo la vida de la víctima.*
- *El delito se hubiera realizado con ensañamiento o alevosía.*
- *La víctima es un profesional o técnico o auxiliar asistencial de la salud que desarrolla actividad asistencial y es lesionada a causa del ejercicio de sus labores en el ámbito público o privado.*

En este caso, si la muerte se produce como consecuencia de cualquiera de las agravantes del segundo párrafo, se aplica pena privativa de libertad no menor de quince ni mayor de veinte años.

A partir del artículo 121 del Código Penal, se interpreta que el legislador otorgó una protección reforzada a la integridad física y mental, sancionando de manera severa cualquier daño grave que ponga en riesgo la vida, afecte de forma permanente la funcionalidad del cuerpo o genere consecuencias psicológicas de alta intensidad. Este artículo evidencia que la integridad personal es un bien jurídico estrechamente vinculado al derecho a la vida, pues las lesiones graves implican daños que pueden comprometerla directamente.

Asimismo, se observa que la norma establece un catálogo de circunstancias agravantes con el fin de aumentar la pena cuando la víctima pertenece a grupos vulnerables, cuando se emplean medios peligrosos o cuando el acto se comete con mayor violencia. Esto permite deducir que el Estado reconoce la especial protección que deben recibir quienes, por su función, edad o condición, presentan mayor exposición al daño y finalmente la previsión de penas más altas cuando la lesión produce la muerte revela que el artículo no sólo protege la integridad corporal y mental, sino que también actúa como un mecanismo preventivo para evitar que estas conductas deriven en un atentado mortal contra el derecho fundamental a la vida.

Artículo 126.- Omisión de socorro y exposición a peligro

El que omite prestar socorro a una persona que ha herido o incapacitado, poniendo en peligro su vida o su salud, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años.

A partir de este artículo, se entiende que el legislador sanciona la falta de auxilio cuando una persona causa daño a otra y, pese a ello, no presta ayuda inmediata. La conducta es punible porque la omisión incrementa el riesgo para la vida o la salud de la víctima, vulnerando el deber mínimo de solidaridad y responsabilidad derivado del acto lesivo. De esto se puede deducir que el Código Penal reconoce que la protección de la vida y la integridad no sólo implica evitar causar daño, sino también actuar para impedir que ese daño se agrave. En consecuencia, la norma refuerza la idea de que el derecho a la vida exige acciones positivas cuando alguien se encuentra en peligro, especialmente si ese riesgo ha sido generado por el propio agente.

Artículo 127.- Omisión de auxilio o aviso a la autoridad

El que encuentra a un herido o a cualquier otra persona en estado de grave e inminente peligro y omite prestarle auxilio inmediato pudiendo hacerlo sin riesgo propio o de tercero o se abstiene de dar aviso a la autoridad, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de un año o con treinta a ciento veinte días-multa.

A partir de este artículo, se entiende que la ley sanciona la indiferencia ante una situación en la que otra persona enfrenta un peligro grave e inminente. La norma exige actuar, ya sea prestando auxilio directo cuando sea posible sin riesgo, o informando a las autoridades para que intervengan.

De esto se puede deducir que el ordenamiento jurídico reconoce un deber mínimo de solidaridad humana y protege la vida no solo frente a agresiones directas, sino también frente a la omisión de ayuda en situaciones críticas. En esencia, la norma refuerza que el derecho a la vida implica una obligación social de respuesta ante emergencias, donde la inacción puede agravar el riesgo o conducir a la muerte de la víctima.

Artículo 129-A.- Trata de personas

- *El que mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.*
- *Para efectos del inciso 1, los fines de explotación de la trata de personas comprende, entre otros, la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación.*
- *La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considera trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios previstos en el inciso 1.*
- *El consentimiento dado por la víctima mayor de edad a cualquier forma de explotación carece de efectos jurídicos cuando el agente haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en el inciso 1.*
- *El agente que promueve, favorece, financia o facilita la comisión del delito de trata de personas, es reprimido con la misma pena prevista para el autor.*

A partir de este artículo, se observa que la ley peruana define la trata de personas como un delito complejo que involucra diversas acciones captar, trasladar, retener, acoger mediante medios coercitivos o manipuladores con la finalidad de explotación. La norma detalla de forma explícita todas las modalidades explotativas, dejando claro que no se limita al ámbito sexual, sino que incluye explotación laboral, servidumbre, mendicidad forzada, trabajos forzados y tráfico de órganos, entre otras.

De esto se puede deducir que el Código Penal concibe la trata como una violación extrema de los derechos humanos, donde la dignidad, la autonomía y la vida misma de las víctimas quedan gravemente amenazadas. Además, el artículo reconoce una protección

reforzada para niños, niñas y adolescentes, al considerar trata cualquier acto de captación con fines de explotación, aun sin necesidad de coerción. Asimismo, se establece que el consentimiento de la víctima adulta no tiene validez jurídica cuando existió engaño, abuso de poder o coacción, lo que refleja que la ley prioriza la protección de la persona por encima de cualquier aparente acuerdo. En conjunto, el artículo evidencia un enfoque integral que responsabiliza no solo al autor directo, sino también a quienes financian, facilitan o promueven el delito, reforzando así la postura del Estado frente a una de las formas más graves de criminalidad organizada.

Artículo 129-B.- Formas agravadas de la Trata de Personas

La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años de pena privativa de libertad e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2, 3,4 y 5, del Código Penal, cuando:

- *El agente comete el hecho abusando del ejercicio de la función pública.*
- *El agente es promotor, integrante o representante de una organización social, tutelar o empresarial, que aprovecha esta condición y actividades para perpetrar este delito.*
- *Existe pluralidad de víctimas.*
- *La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad o es incapaz.*
- *El agente es cónyuge, conviviente, adoptante, tutor, curador, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o tiene a la víctima a su cuidado por cualquier motivo o habitan en el mismo hogar.*
- *El hecho es cometido por dos o más personas.*
- *La víctima se encuentra en estado de gestación.*

La pena será privativa de libertad no menor de 25 años, cuando:

- *Se produzca la muerte, lesión grave o se ponga en inminente peligro la vida y la seguridad de la víctima*
- *La víctima es menor de catorce años de edad o padece, temporal o permanentemente, de alguna discapacidad física o mental.*
- *El agente es parte de una organización criminal.*

A partir de este artículo, se observa que el legislador estableció un sistema de protección agravado para los casos de trata de personas que se desarrollan en contextos de mayor vulnerabilidad o peligro. Las agravantes incorporan situaciones en las que el poder, la autoridad, la relación de cercanía o la actuación en grupo incrementan la capacidad de dominio del tratante sobre la víctima.

Se puede interpretar que el Estado reconoce con especial gravedad los casos donde existen menores de edad, personas con discapacidad, gestantes o múltiples víctimas, así como aquellos en los que el tratante tiene un vínculo familiar o de confianza con la víctima. Asimismo, se deduce que cuando la trata genera muerte, lesiones graves o pone en peligro la vida, la respuesta penal debe ser significativamente más severa. En conjunto, este artículo evidencia que la legislación peruana considera estas circunstancias como atentados especialmente graves contra la dignidad humana y, por tanto, exige una protección reforzada del derecho a la vida, la integridad y la seguridad de las personas afectadas.

2.2.4.4 Marco conceptual

Derecho: El derecho se entiende como el conjunto de normas, principios y disposiciones que regulan la conducta humana dentro de una sociedad, con el fin de garantizar la convivencia, el orden y la protección de los bienes jurídicos fundamentales. (Yucra, 2022)

Derecho a la vida: El derecho a la vida es la garantía esencial que reconoce a toda persona la posibilidad de existir y desarrollarse dignamente. Abarca la obligación del Estado y la sociedad de proteger la integridad física, emocional y moral de cada individuo, evitando cualquier forma de amenaza, vulneración o riesgo que ponga en peligro su continuidad o calidad de vida. (Yucra, 2022)

Trata de personas; La trata de personas es un delito que consiste en captar, trasladar, retener o recibir a una persona mediante engaño, coerción o abuso de vulnerabilidad, con el objetivo de explotarla en ámbitos como la explotación sexual, laboral, servidumbre, mendicidad forzada o extracción de órganos. Es considerado un crimen grave porque afecta simultáneamente la libertad, la dignidad y la vida de la víctima. (Yucra, 2022)

Explotación: La explotación es el aprovechamiento injusto de una persona mediante la imposición de trabajos, actos o actividades que vulneran su dignidad y sus derechos, en beneficio de un tercero. Incluye explotación sexual, laboral, servidumbre, entre otras formas de abuso. (Mayuri, 2024)

Vulnerabilidad: La vulnerabilidad se refiere a la condición en la que una persona o grupo tiene una mayor probabilidad de ser víctima de abusos debido a factores sociales, económicos o personales, como pobreza, falta de educación, dependencia emocional o ausencia de redes de apoyo. (Yucra, 2022)

Percepción: La percepción es la forma en que las personas interpretan, entienden y valoran una realidad a partir de sus experiencias, conocimientos y creencias. En investigaciones sociales, permite conocer cómo la población identifica un problema, lo evalúa y lo considera relevante o riesgoso. (Aranda, 2022)

Percepción ciudadana: La percepción ciudadana es la evaluación que hace la comunidad sobre situaciones que afectan su entorno, como la seguridad, el respeto de derechos o la presencia de delitos. Refleja el nivel de información, confianza y sensibilidad de los habitantes frente a un tema. (Aranda, 2022)

Delito: El delito es una conducta prohibida por la ley que lesiona bienes jurídicos protegidos. Su comisión genera responsabilidad penal y requiere la intervención del Estado para sancionar y prevenir su repetición. (Yucra, 2022)

Seguridad ciudadana: La seguridad ciudadana comprende las acciones del Estado y la sociedad destinadas a prevenir riesgos, proteger a las personas y garantizar un entorno libre de violencia y criminalidad. (Yucra, 2022)

Derechos fundamentales: Son prerrogativas inherentes a toda persona que garantizan su dignidad y condiciones mínimas de existencia. Funcionan como límites frente a posibles abusos del Estado o de particulares, y orientan la protección de bienes esenciales como la vida, la libertad y la integridad. (Yucra, 2022)

Bien jurídico protegido: Es el valor o interés esencial que la ley busca resguardar a través de normas penales. En delitos como la trata de personas, el bien jurídico comprende la libertad, la dignidad humana y la propia vida de la víctima. (Yucra, 2022)

Dignidad humana: Representa el valor intrínseco que posee cada persona por el hecho de existir. Implica que nadie puede ser tratado como objeto, mercancía o instrumento para fines ajenos, y exige respeto a la integridad física, psicológica y moral. (Yucra, 2022)

Integridad personal: Es la protección contra cualquier acto que cause daño físico o afecte el equilibrio emocional o psicológico de la persona. Su resguardo implica evitar situaciones de violencia, explotación o riesgo grave. (Yucra, 2022)

Libertad personal: Es la facultad de cada individuo para decidir y actuar sin presiones ilegítimas. En la trata de personas, esta libertad se ve anulada por coacciones, engaños o amenazas que someten a la víctima. (Yucra, 2022)

Coerción: Se refiere al uso de la fuerza, presión o intimidación para obligar a una persona a realizar actos contra su voluntad. Es un medio frecuente en la captación o retención de víctimas de trata. (Mayuri, 2024)

Engaño: Consiste en proporcionar información falsa o promesas manipuladas para lograr que una persona acepte una oferta o situación que en realidad la perjudica. En la trata, el engaño suele disfrazarse como oportunidades laborales o educativas. (Mayuri, 2024)

Captación: Es la acción inicial mediante la cual el tratante identifica, convence o recluta a la víctima. Puede realizarse mediante ofertas, seducción, manipulación o presión familiar/social. (Mayuri, 2024)

Traslado: Implica movilizar a la víctima de un lugar a otro, dentro del país o hacia el exterior, con los fines de explotación. Este movimiento suele hacerse sin consentimiento informado o bajo engaños. (Mayuri, 2024)

Retención: Es el acto de mantener a una persona sometida o privada de libertad, limitando su capacidad de escapar o denunciar. Puede involucrar amenazas, vigilancia o control de documentos. (Mayuri, 2024)

Explotación sexual: Consiste en obligar a una persona a realizar actos sexuales en beneficio económico de un tercero. Es una de las modalidades más frecuentes del delito de trata. (Mayuri, 2024)

Explotación laboral: Ocurre cuando una persona es sometida a trabajos forzosos, jornadas excesivas o condiciones abusivas que atentan contra su dignidad y derechos laborales. (Mayuri, 2024)

Abuso de vulnerabilidad: Se produce cuando el tratante se aprovecha de condiciones como pobreza, escasa educación, necesidad económica o dependencia emocional para manipular a la víctima. (Mayuri, 2024)

Factores de riesgo: Son condiciones sociales, económicas o personales que aumentan la probabilidad de que una persona sea víctima de trata. Incluyen desempleo, violencia familiar, migración y escasas oportunidades laborales. (Mayuri, 2024)

Denuncia: Es la acción mediante la cual una persona informa a las autoridades sobre la comisión de un delito. En casos de trata, la denuncia suele ser limitada por miedo, desconocimiento o desconfianza institucional. (Mayuri, 2024)

Protección estatal: Hace referencia a las políticas, programas y mecanismos implementados por el Estado para prevenir la trata, proteger a las víctimas y sancionar a los responsables. (Yucra, 2022)

Sensibilización ciudadana: Proceso mediante el cual la población adquiere conocimiento, alerta y actitud crítica frente a delitos como la trata de personas, lo que favorece la prevención y la denuncia. (Mayuri, 2024)

Conocimiento social: Es el nivel de información que poseen los ciudadanos sobre un fenómeno. En estudios cuantitativos, se mide a través de encuestas que indagan qué sabe la población sobre riesgos, delitos y derechos. (Yucra, 2022)

Percepción del riesgo: Es la valoración que realizan las personas sobre la probabilidad de ser afectadas por un delito o situación peligrosa. Una alta percepción del riesgo puede influir en la demanda de mayor seguridad y protección. (Aranda, 2022)

Prevención del delito: Consiste en el conjunto de acciones orientadas a reducir la probabilidad de que un delito ocurra. Incluye campañas informativas, vigilancia, educación comunitaria y coordinación institucional para detectar situaciones de riesgo antes de que se materialice la explotación. (Aranda, 2022)

Protección de víctimas: Se refiere a las medidas que buscan garantizar la seguridad, integridad y recuperación de las personas afectadas por delitos como la trata. Abarca atención psicológica, asistencia legal, refugio temporal y apoyo social para su reintegración. (Aranda, 2022)

Responsabilidad penal: Es la obligación jurídica que recae sobre quien comete una conducta prohibida por la ley. En delitos como la trata, esta responsabilidad implica sanciones severas debido al alto nivel de daño causado a la dignidad y a la vida de la víctima. (Aranda, 2022)

Conciencia social: Hace alusión al grado en que la comunidad reconoce, entiende y se sensibiliza frente a problemáticas que afectan la convivencia, como la trata de personas. Una mayor conciencia social fortalece la vigilancia ciudadana, la denuncia y las prácticas preventivas. (Aranda, 2022)

2.3. Hipótesis

2.3.1. Hipótesis general

Existe una relación significativa entre la percepción ciudadana sobre el derecho a la vida y el delito de trata de personas en el distrito de San Vicente, Cañete, en el año 2024.

2.3.2. Hipótesis específicas

- HE1: La población del distrito de San Vicente, Cañete, presenta una percepción diferenciada respecto al nivel de protección del derecho a la vida en el año 2024.
- HE2: Los ciudadanos perciben la presencia o riesgo del delito de trata de personas como una amenaza relevante para su seguridad en el distrito de San Vicente, Cañete, 2024.
- HE3: A mayor percepción de riesgo sobre la trata de personas, mayor es la percepción de afectación al derecho a la vida en el distrito de San Vicente, Cañete, 2024.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo, nivel y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

Cuantitativa: La investigación fue de enfoque cuantitativo, dado que se centró en la recolección y análisis de datos numéricos con el propósito de interpretar la percepción ciudadana sobre el derecho a la vida y su relación con el delito de trata de personas en el distrito de San Vicente, Cañete.

Según Hernández & Mendoza (2023), el enfoque cuantitativo permite una formulación precisa del problema, la definición clara de objetivos y variables, así como el desarrollo de instrumentos rigurosos para la recolección de información. Este enfoque se caracteriza por su imparcialidad, dado que busca explicar y predecir fenómenos mediante procedimientos estadísticos que garantizan estandarización y replicabilidad.

En este sentido, el enfoque cuantitativo permitió medir de manera objetiva y sistemática la percepción de los ciudadanos respecto a la importancia, protección y vulneración del derecho a la vida, así como su apreciación sobre la presencia o riesgo del delito de trata de personas en su comunidad. A través de indicadores previamente definidos, fue posible identificar niveles de conocimiento, sensibilidad social, percepción de riesgo y la relación que los ciudadanos establecen entre ambos fenómenos. Los resultados obtenidos proporcionaron evidencia empírica que permitió sustentar conclusiones confiables y, a su vez, sirvieron como insumo para el diseño de estrategias de prevención, políticas locales y acciones orientadas a la protección de derechos fundamentales y la reducción del riesgo asociado al delito de trata de personas.

3.1.2. Nivel de investigación.

Exploratoria. - El nivel exploratorio se justificó debido a que existían escasos antecedentes sistemáticos sobre la percepción ciudadana del derecho a la vida y su relación con el delito de trata de personas en el distrito de San Vicente, Cañete. La revisión de literatura evidenció estudios fragmentados y poco articulados respecto a cómo la ciudadanía comprende, valora y asocia este derecho fundamental con los riesgos derivados de la trata, lo que dificultó un análisis teórico y contextual sólido.

Según Hernández & Mendoza (2023), el nivel exploratorio permite abordar fenómenos poco estudiados o insuficientemente documentados, con el fin de generar una aproximación inicial que facilite su comprensión y sirva de base para investigaciones posteriores de mayor profundidad.

En este sentido, adoptar un enfoque exploratorio permitió identificar las percepciones, creencias y niveles de sensibilización de los ciudadanos frente al derecho a la vida y el riesgo del delito de trata de personas. Esto proporcionó evidencia preliminar necesaria para delimitar el problema, comprender factores asociados y orientar futuras investigaciones descriptivas, correlacionales o explicativas. Asimismo, los hallazgos pudieron servir como insumo para el diseño de políticas locales de prevención, protección y promoción de derechos fundamentales.

Descriptiva. El nivel descriptivo permitió especificar las características principales del fenómeno estudiado, en este caso, la percepción ciudadana sobre el derecho a la vida y su relación con el delito de trata de personas en el distrito de San Vicente, Cañete. Este tipo de investigación se centró en detallar cómo se manifiestan las opiniones, actitudes y niveles de conocimiento de la población, a partir de datos recolectados de manera estructurada mediante instrumentos estandarizados.

Según Hernández & Mendoza (2023), los estudios descriptivos permiten caracterizar un fenómeno con precisión, identificar patrones y tendencias, y ofrecer una comprensión clara de sus componentes esenciales, constituyendo una base sólida para posteriores análisis comparativos o explicativos.

En esta investigación, el nivel descriptivo permitió representar de forma objetiva cómo perciben los ciudadanos el derecho a la vida, cómo identifican la presencia o riesgo de la trata de personas y cómo establecen una posible relación entre ambos aspectos. El diagnóstico obtenido facilitó la toma de decisiones, el diseño de estrategias preventivas y la generación de futuras investigaciones sobre la protección de derechos fundamentales en el ámbito local.

3.1.3. Diseño de la investigación

No experimental. - El diseño de la investigación **fue** no experimental, debido a que no se **manipuló** ninguna de las variables de estudio. Los datos **fueron recolectados** tal como se presentaron en su contexto natural, permitiendo observar la percepción ciudadana sobre el derecho a la vida y el delito de trata de personas sin alterar las condiciones en que estas percepciones se producen.

Según Arias & Covino (2021), en las investigaciones no experimentales los hechos se estudian tal como ocurren, registrándose en su forma auténtica para obtener conclusiones basadas en la realidad observada y no en escenarios controlados.

En este sentido, el diseño no experimental permitió obtener una visión objetiva y fiel de cómo los ciudadanos de San Vicente percibían el derecho a la vida, el riesgo asociado a la trata de personas y la posible relación entre ambos. De esta manera, los resultados reflejaron directamente las experiencias, conocimientos y apreciaciones de la población en su propio entorno social.

Retrospectivo. - El enfoque retrospectivo se aplicará porque el análisis considerará información basada en hechos ya ocurridos, especialmente registros estadísticos, reportes institucionales, documentos policiales, informes del Ministerio Público, y datos oficiales relacionados con el delito de trata de personas y la vulneración del derecho a la vida en el distrito de San Vicente. La revisión de estos antecedentes permitirá contextualizar la problemática y comprender cómo los eventos pasados han influido en la percepción ciudadana actual.

Según Arias & Covino (2021), la investigación retrospectiva posibilitará identificar patrones y explicaciones a partir de eventos ya acontecidos, aportando elementos que facilitan interpretar su impacto en la realidad presente.

En este sentido, el enfoque retrospectivo sirvió para analizar experiencias previas, tendencias delictivas y registros documentados que permitieron explicar el nivel de sensibilización, riesgo percibido y comprensión ciudadana sobre la relación entre la trata de personas y el derecho a la vida. Esto contribuyó a construir un marco contextual sólido que sustentó el análisis actual del fenómeno social estudiado.

Transversal. - La investigación fue de corte transversal porque la recolección de los datos se realizó en un solo momento del tiempo, sin efectuar seguimiento ni mediciones posteriores. La información obtenida reflejó la percepción ciudadana sobre el derecho a la vida y el delito de trata de personas tal como se manifestó en un instante específico, permitiendo analizar el fenómeno sin considerar cambios temporales.

Según Arias & Covino (2021), los estudios transversales permiten observar y describir fenómenos en un punto determinado, ofreciendo una visión precisa y delimitada de la realidad sin necesidad de evaluar su evolución.

En este estudio, el enfoque transversal sirvió para obtener una fotografía clara y puntual de cómo la población de San Vicente percibía el derecho a la vida, el riesgo de la trata de personas y la relación entre ambos, sin requerir un seguimiento prolongado. Asimismo, no se manipuló ninguna variable; por el contrario, se aplicó una encuesta estructurada que permitió registrar las percepciones tal como se presentaron en su contexto cotidiano.

3.2. Población

3.2.1 La población

Según Hernández y Mendoza (2023), la población se define como el conjunto total de elementos que poseen características comunes vinculadas al objeto de estudio. En el presente trabajo, la población estuvo constituida por la totalidad de ciudadanos residentes en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete, cuya población ascendió a 97,882 habitantes, de acuerdo con las proyecciones oficiales más recientes del INEI.

Esta población fue pertinente para la investigación debido a que los habitantes del distrito experimentaban directamente las condiciones sociales, económicas y de seguridad que podían influir en su percepción sobre el derecho a la vida y sobre la presencia o riesgo del delito de trata de personas. Analizar sus opiniones permitió obtener información contextualizada, basada en experiencias reales de convivencia comunitaria y en la observación cotidiana del entorno local. Asimismo, considerar a los residentes mayores de edad garantizó la participación de ciudadanos con capacidad legal y cognitiva suficiente para emitir un juicio informado sobre los temas estudiados. Su aporte permitió identificar

niveles de conocimiento, sensibilización, reconocimiento de amenazas y actitudes frente a la protección de los derechos fundamentales dentro de la comunidad. Esta información resultó esencial para comprender el fenómeno desde una perspectiva social y ciudadana, así como para sustentar futuras acciones de prevención y fortalecimiento de políticas públicas.

3.2.2 La Muestra

La muestra se concibe como un subconjunto representativo de la población total, seleccionado con el fin de obtener información que permita generalizar los resultados al conjunto de los habitantes (Hernández & Mendoza, 2023).

Para determinar el tamaño de la muestra, se utilizó la fórmula para poblaciones finitas (**Cochran para poblaciones finitas**) considerando:

- Población total (N): 97,882 habitantes
- Nivel de confianza: 95% ($Z = 1.96$)
- Margen de error: 5% ($e = 0.05$)
- Probabilidad esperada: $p = 0.5$ y $q = 0.5$

$$n = \frac{Z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{e^2(N - 1) + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

Parte superior: $1.96^2 \cdot 0.5 \cdot 0.5 \cdot 97,882$

- $1.96^2 = 3.8416$
- $0.5 \times 0.5 = 0.25$
- $3.8416 \times 0.25 = 0.9604$
- $0.9604 \times 97,882 = 94,067.7$

Parte inferior (denominador): $0.05^2(97,882 - 1) + 3.8416 \cdot 0.25$

- $0.05^2 = 0.0025$
- $97,882 - 1 = 97,881$
- $0.0025 \times 97,881 = 244.70$
- $3.8416 \times 0.25 = 0.9604$
- Suma: $244.70 + 0.9604 = 245.66$

Cálculo final: $n = \frac{94,067.7}{245.66} = 382.9 = \mathbf{383}$ participantes

El cálculo estadístico indicó que el tamaño mínimo requerido fue de 383 personas, cantidad que garantizó un nivel adecuado de representatividad y precisión. Aunque este número representó menos del 1% de la población distrital, fue suficiente, dado que en poblaciones numerosas el tamaño de la muestra tiende a estabilizarse y no aumenta proporcionalmente a su tamaño. Por ello, 383 encuestas permitieron obtener resultados confiables con un margen de error aceptado internacionalmente para estudios sociales y jurídicos.

Para determinar el tamaño de muestra, se aplicó la fórmula para poblaciones finitas, considerando una población de 97,882 habitantes (San Vicente), un nivel de confianza del 95% ($Z = 1.96$), una proporción esperada de $p = 0.5$, $q = 0.5$ y un margen de error del 5% ($e = 0.05$). El cálculo arrojó un tamaño de muestra de 383 personas, cantidad suficiente para obtener resultados estadísticamente representativos y acordes con los estándares metodológicos establecidos para investigaciones sociales y jurídicas.

Aunque la población del distrito de San Vicente ascendía a 97,882 habitantes, no fue necesario encuestar un porcentaje alto de ellos. En estadística, para poblaciones muy grandes, el tamaño de muestra no crece proporcionalmente, porque la variabilidad de las respuestas se estabiliza. Por ello, una muestra de aproximadamente 383 personas, seleccionadas adecuadamente, permitió obtener resultados representativos con un margen de error de $\pm 5\%$ y un nivel de confianza del 95%. Este criterio de precisión más que el porcentaje de la población constituyó el estándar aceptado internacionalmente para estudios sociales y de percepción.

El tamaño de muestra de **383 participantes** se obtuvo aplicando la fórmula de muestreo para poblaciones grandes con un nivel de confianza del 95% y un margen de error de $\pm 5\%$, que fueron los parámetros estadísticos aceptados internacionalmente para estudios sociales. En poblaciones numerosas, el tamaño de muestra tiende a estabilizarse alrededor de este valor, ya que la varianza poblacional no aumenta proporcionalmente al número total de habitantes. Por este motivo, aunque la población de San Vicente ascendía a 97,882 habitantes, 383 encuestas fueron suficientes para obtener resultados representativos y estadísticamente válidos.

En cuanto al **tipo de muestreo**, se empleó un **muestreo no probabilístico de tipo intencional**, seleccionando a los participantes de acuerdo con criterios preestablecidos que

aseguraron su relevancia respecto al objeto de estudio. Este tipo de muestreo resultó adecuado para investigaciones orientadas a evaluar percepciones y niveles de conocimiento dentro de una población heterogénea.

Criterios de inclusión

- Se considerarán los siguientes criterios para seleccionar a los participantes:
- Ser residente del distrito de San Vicente.
- Tener 18 años o más.
- Presentar capacidad física y cognitiva para responder el cuestionario.
- Aceptar participar de manera voluntaria.

Se seleccionó un total de 383 participantes, cantidad que resultó pertinente para identificar niveles de conocimiento, creencias, actitudes y posibles brechas informativas sobre la percepción del derecho a la vida y del delito de trata de personas en el distrito de San Vicente. La información obtenida reflejó de manera adecuada la percepción ciudadana local y aportó solidez al análisis de la problemática investigada.

3.3. Operacionalización de la variable

Variable. - Arias (2020) menciona que la variable es la expresión o término que figura en el título, el problema general, los objetivos e hipótesis de la investigación, por lo que su definición es fundamental para dar coherencia metodológica al estudio.

En la presente investigación se trabajó con dos variables principales, cada una vinculada directamente a los objetivos planteados.

Variable 1: Percepción del derecho a la vida

La percepción del derecho a la vida se entiende como la forma en que los ciudadanos comprenden, valoran y reconocen la importancia de este derecho fundamental, considerado el bien jurídico más elevado dentro del ordenamiento constitucional. Esta percepción incluyó el nivel de conocimiento que la población poseyó sobre su contenido, su reconocimiento como un derecho inherente e irrenunciable, así como la valoración de las acciones que el Estado y la comunidad desarrollaron para garantizar su protección frente a riesgos o vulneraciones. Asimismo, abarcó la apreciación ciudadana respecto a la

seguridad, el respeto y las condiciones que permitieron el pleno ejercicio del derecho a la vida en su entorno social inmediato.

Variable 2: Percepción del delito de trata de personas

La percepción del delito de trata de personas se refiere a la forma en que la ciudadanía comprende, identifica y valora este delito, considerado una grave violación a los derechos humanos. Incluye el nivel de conocimiento sobre su definición legal, las modalidades de captación, transporte y explotación, así como la percepción del riesgo o presencia del delito dentro de su comunidad. También comprende la manera en que los ciudadanos interpretan su impacto sobre la dignidad, integridad y vida de las potenciales víctimas, así como su reconocimiento de la gravedad social y jurídica que representa la trata de personas. La operacionalización permitió descomponer ambas variables en dimensiones e indicadores que orientaron la recolección y el análisis de los datos. De esta manera, fue posible medir las percepciones ciudadanas de manera objetiva, precisa y comparable dentro del distrito de San Vicente.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el desarrollo de la presente investigación se empleó como técnica principal la encuesta, debido a que permitió recolectar información de manera sistemática y objetiva, facilitando el análisis cuantitativo de las percepciones de la población estudiada.

3.4.1. Técnica

Encuesta: La encuesta fue utilizada como técnica principal para recolectar datos directamente de los ciudadanos del distrito de San Vicente, con el fin de obtener información sobre su percepción del derecho a la vida y del delito de trata de personas.

Según Cachay & Palpa (2024), la encuesta es una técnica que permite recoger información mediante preguntas estructuradas, proporcionando una visión general y específica de la realidad analizada. Su importancia radica en la capacidad de recopilar un volumen amplio de información de manera estandarizada, lo cual la convierte en una herramienta ampliamente utilizada en investigaciones sociales y jurídicas.

En este estudio, la encuesta permitió identificar las percepciones relacionadas con el derecho a la vida y el delito de trata de personas, generando información relevante para comprender cómo estos conceptos fueron interpretados por la población seleccionada. Asimismo, este instrumento hizo posible recopilar datos sobre niveles de conocimiento, experiencias cercanas, reconocimiento de riesgos y actitudes ciudadanas frente a ambos fenómenos, lo que contribuyó a obtener una visión clara y contextualizada de la realidad local.

3.4.2. Instrumento

Cuestionario: Se aplicó un cuestionario estructurado compuesto por preguntas cerradas, elaborado a partir de las dimensiones e indicadores definidos para cada una de las variables de la investigación. Este instrumento permitió obtener información cuantificable sobre las percepciones de los participantes respecto de la Variable 1: Percepción del derecho a la vida y la Variable 2: Percepción del delito de trata de personas.

Según Euroinnova (2022), el cuestionario constituye la expresión directa de los indicadores definidos, permitiendo medir de manera ordenada y precisa las características asociadas a las variables estudiadas.

En la presente investigación, el cuestionario permitió identificar el nivel de conocimiento y valoración del derecho a la vida, así como reconocer las percepciones, actitudes y el grado de comprensión que poseían los ciudadanos respecto al delito de trata de personas. Asimismo, el instrumento generó la información empírica necesaria para contrastar los objetivos planteados y describir las posibles relaciones existentes entre ambas variables, proporcionando una base sólida para el análisis cuantitativo del fenómeno estudiado.

Validez del instrumento

Para garantizar la validez del cuestionario, se aplicó la técnica de juicio de expertos, mediante la cual especialistas en el área jurídica y social evaluaron la claridad, pertinencia, coherencia y relevancia de cada ítem en relación con los objetivos del estudio. Este proceso aseguró que el instrumento midiera adecuadamente las percepciones vinculadas al derecho a la vida y al delito de trata de personas.

Confiabilidad del instrumento

Para evaluar la consistencia interna del cuestionario, se empleó el coeficiente Alfa de Cronbach, mediante el cual se determinó el grado de fiabilidad del instrumento. Se obtuvo un valor de $\alpha = 0.92$, lo cual indicó una confiabilidad excelente, de acuerdo con los criterios de interpretación aceptados en la literatura científica reciente. Este procedimiento permitió asegurar que los ítems del cuestionario presentaran coherencia interna y que midieran de manera consistente las dimensiones relacionadas con la percepción del derecho a la vida y la percepción del delito de trata de personas.

Fórmula del Alfa de Cronbach

$$\alpha = \frac{K}{K - 1} \left(1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right)$$

Donde:

K = número de ítems del cuestionario

$\sum S_i^2$ = suma de las varianzas de cada ítem

S_T^2 = varianza total de la puntuación de todos los ítems

- **Tabla de rangos del Alfa de Cronbach**

Rangos del Alfa de Cronbach	
Alfa de Cronbach	Consistencia interna
$\alpha \geq 0.90$	Excelente confiabilidad
$0.80 \leq \alpha < 0.90$	Buena confiabilidad
$0.70 \leq \alpha < 0.80$	Aceptable confiabilidad
$0.60 \leq \alpha < 0.70$	Cuestionable confiabilidad
$0.50 \leq \alpha < 0.60$	Baja confiabilidad
$\alpha < 0.50$	Inaceptable confiabilidad

El Alfa de Cronbach mide el grado de coherencia entre los ítems que conforman una escala, reflejando qué tan consistentemente responden los participantes.

3.5. Método de análisis de datos

Según Arteaga (2022), el análisis de datos es un proceso estructurado que consiste en recopilar, organizar, interpretar y presentar información con el fin de identificar patrones, tendencias y relaciones relevantes.

En esta investigación, el análisis de los datos recolectados se realizó mediante el método estadístico descriptivo, lo cual permitió organizar, presentar e interpretar la información de manera clara y comprensible. Este tipo de análisis se centró en describir las características fundamentales de los datos sin establecer relaciones causales, siendo coherente con el enfoque cuantitativo y el nivel descriptivo del estudio. Para el procesamiento y organización de la información se utilizó Microsoft Excel 2016, mediante el cual se elaboraron la fórmula del Alfa de Cronbach, la fórmula de Cochran para poblaciones finitas, las tablas de frecuencia, los porcentajes y los gráficos de barras.

Estas herramientas permitieron representar de manera ordenada y visual las respuestas de los participantes, facilitando la identificación de tendencias y patrones asociados a la percepción sobre el derecho a la vida y la percepción sobre el delito de trata de personas. Este método garantizó que los resultados reflejaran fielmente la opinión de los encuestados, sin distorsiones ajenas a la naturaleza de los datos. Además, su aplicación contribuyó a dar respuesta a los objetivos específicos del estudio con objetividad y claridad, permitiendo organizar y comprender los hallazgos de manera lógica, así como fundamentar conclusiones y recomendaciones pertinentes al fenómeno investigado.

3.6. Aspectos Éticos

Se destacaron los principios éticos de privacidad en relación con la información utilizada en este estudio, la cual fue empleada exclusivamente con fines académicos. De acuerdo con el artículo 4° del Reglamento de Integridad Científica en la Investigación, versión 002, actualizado por el Consejo Universitario mediante la Resolución N.º 0495-2025-CU-ULADECH Católica del 12 de mayo de 2025, la investigación se sujetó a los siguientes principios éticos:

a) Respeto y protección de los derechos de los intervinientes: Se garantizó que todas las personas encuestadas fueran tratadas con respeto, dignidad y consideración. Los participantes ciudadanos que brindaron su percepción sobre el derecho a la vida y la trata de personas fueron informados sobre los objetivos, alcances y propósito académico del estudio, de modo que pudieran decidir libremente si deseaban participar. Su participación fue voluntaria, sin presión ni condicionamientos, y tuvieron la posibilidad de retirarse en cualquier momento sin consecuencia alguna.

b) Cuidado del medio ambiente: Aunque este principio se orienta tradicionalmente a la protección de la naturaleza, en el contexto de esta investigación se interpretó en un sentido amplio, referido al entorno en el que las personas se desarrollan física, social y emocionalmente. En el presente informe de tesis sobre el derecho a la vida y el delito de trata de personas, este principio implicó promover un ambiente seguro, digno y libre de amenazas que pudieran afectar la integridad humana.

c) Libre participación por propia voluntad: La participación se basó en un consentimiento informado, claro y explícito. Antes de responder el cuestionario, cada participante recibió una explicación precisa del propósito del estudio, asegurando que su decisión fuera consciente, libre y voluntaria. El consentimiento implicó que los ciudadanos comprendieron que su información sería empleada exclusivamente con fines académicos y que su participación no afectaría sus derechos ni su seguridad.

d) Beneficencia, no maleficencia: El estudio buscó generar un impacto positivo en la comprensión social del derecho a la vida y la problemática de la trata de personas. Se evitó causar cualquier tipo de daño emocional o psicológico durante la recolección de datos. Dado que el tema abordó una problemática sensible, el investigador mantuvo especial prudencia al formular las preguntas y al interactuar con los encuestados, minimizando cualquier incomodidad o riesgo.

e) Integridad y honestidad: La investigadora actuó con transparencia, responsabilidad y rigor académico en todas las etapas del estudio. Se garantizó que los datos fueran recogidos, analizados y presentados sin manipulación ni sesgo intencional. Asimismo, se evitó cualquier conflicto de interés y se reconocieron adecuadamente las fuentes de información utilizadas.

f) Justicia: La selección de los encuestados se realizó sin discriminación alguna, respetando criterios de equidad e imparcialidad. No se excluyó a personas por motivos de género, edad, condición económica, origen étnico, religión u otras características personales, siempre que cumplieran los criterios establecidos para el estudio. La encuesta fue aplicada en condiciones uniformes y respetuosas para todos los participantes. Este principio garantizó que los ciudadanos tuvieran igualdad de oportunidades para participar y que se respetaran sus derechos humanos durante todo el proceso investigativo.

IV. RESULTADOS

El presente capítulo expone los resultados obtenidos a partir del cuestionario aplicado a la población del distrito de Cañete, con el propósito de analizar su percepción respecto a la trata de personas y su vulneración del derecho a la vida durante el año 2024. El estudio se organizó en función del objetivo general, que fue analizar la percepción de la ciudadanía sobre la trata de personas como una amenaza al derecho a la vida, así como de los objetivos específicos, orientados a identificar el nivel de conocimiento sobre el delito, los factores de riesgo presentes en la comunidad y la evaluación de las acciones preventivas desarrolladas por las autoridades locales.

Para evaluar estas percepciones se aplicó un cuestionario estructurado a los participantes, con el fin de medir tres dimensiones principales: conocimiento sobre la trata de personas, percepción del riesgo y vulnerabilidad, y valoración de las acciones preventivas del Estado. Los resultados permiten identificar tanto los vacíos de información como los factores sociales que incrementan la exposición al delito, así como la valoración que la población tiene respecto al rol de las instituciones en la protección del derecho a la vida y la integridad personal.

De acuerdo con Aceros, et al (2021), la percepción ciudadana frente a delitos como la trata de personas se ve influida por factores como la confianza en las instituciones encargadas de la seguridad, la eficacia de las campañas informativas y el nivel general de riesgo percibido en el entorno. Los autores sostienen que cuando la ciudadanía percibe a las autoridades como poco efectivas o distantes, la capacidad para identificar situaciones de explotación disminuye y también se reducen las probabilidades de denuncia.

De manera general, se observa que existe preocupación por el incremento de situaciones de vulnerabilidad que podrían favorecer la captación de víctimas, especialmente en jóvenes y mujeres. Sin embargo, también se perciben limitaciones en la difusión de información preventiva, la presencia institucional y la articulación de mecanismos de denuncia. Estos hallazgos se presentan en las siguientes secciones mediante tablas y gráficos que organizan los resultados conforme a los objetivos específicos, permitiendo una interpretación clara y directa de cada dimensión analizada.

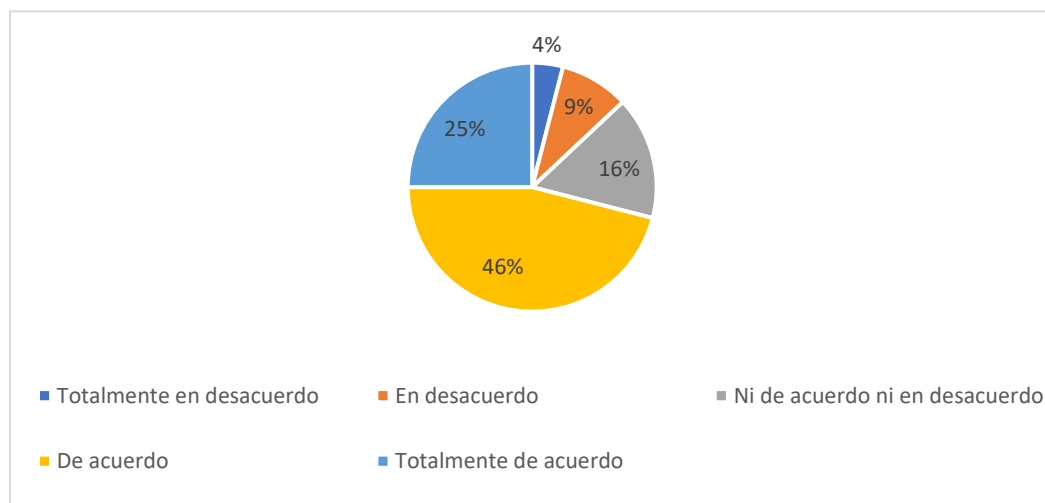
4.1 Respecto al Objetivo General: Analizar la percepción ciudadana sobre el derecho a la vida y su relación con el delito de trata de personas en el distrito de San Vicente, Cañete, 2024.

1. La protección del derecho a la vida en mi distrito está relacionada con la prevención de la trata de personas.

Tabla N°01: Derecho a la vida y su relación con el delito de trata de personas

RESPUESTA	PERSONAS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo (1)	17	4 %
En desacuerdo (2)	33	9 %
Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3)	62	16 %
De acuerdo (4)	176	46 %
Totalmente de acuerdo (5)	95	25 %
TOTAL	383	100 %

Figura N°01: Derecho a la vida y su relación con el delito de trata de personas



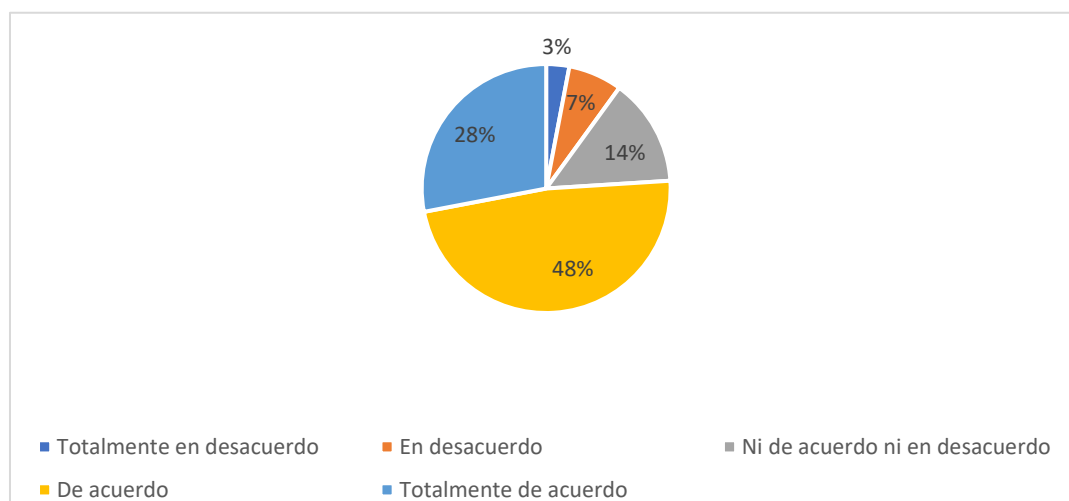
Interpretación: Respecto al objetivo general, que buscó analizar la percepción ciudadana sobre el derecho a la vida y su relación con el delito de trata de personas en el distrito de San Vicente, los resultados obtenidos en la Tabla N.º 01 mostraron que el 46 % (176 personas) estuvo de acuerdo con la afirmación, mientras que el 25 % (95 personas) expresó estar totalmente de acuerdo. Asimismo, el 16 % (62 personas) manifestó estar ni de acuerdo ni en desacuerdo. Por otro lado, el 9 % (33 personas) indicó estar en desacuerdo y el 4 % (17 personas) señaló estar totalmente en desacuerdo.

2. La presencia o riesgo de la trata de personas afecta la seguridad y la vida de los ciudadanos en el distrito.

Tabla N°02: Derecho a la vida y su relación con el delito de trata de personas

RESPUESTA	PERSONAS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo (1)	12	3 %
En desacuerdo (2)	28	7 %
Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3)	55	14 %
De acuerdo (4)	182	48 %
Totalmente de acuerdo (5)	106	28 %
TOTAL	383	100 %

Figura N°02: Derecho a la vida y su relación con el delito de trata de personas



Interpretación:

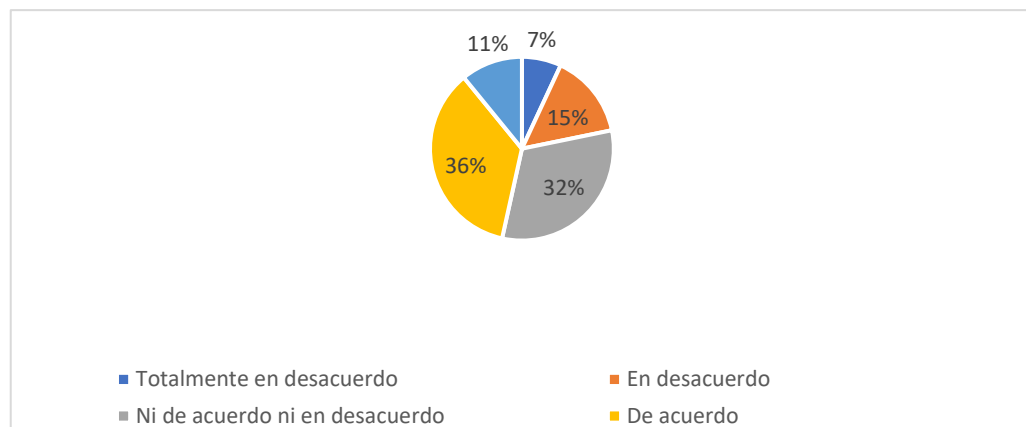
En relación con la percepción sobre el riesgo de la trata de personas y su impacto en la seguridad y la vida de los ciudadanos, los resultados de la Tabla N.º 02 evidencian que el 48 % (182 personas) estuvo de acuerdo con la afirmación, mientras que el 28 % (106 personas) manifestó estar totalmente de acuerdo. Asimismo, el 14 % (55 personas) indicó estar ni de acuerdo ni en desacuerdo. Por otro lado, el 7 % (28 personas) expresó estar en desacuerdo y solo el 3 % (12 personas) señaló estar totalmente en desacuerdo.

3. Percibo que las acciones de las autoridades para prevenir la trata de personas fortalecen la protección del derecho a la vida.

Tabla N°03: Derecho a la vida y su relación con el delito de trata de personas

RESPUESTA	PERSONAS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo (1)	25	7 %
En desacuerdo (2)	58	15 %
Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3)	121	32 %
De acuerdo (4)	136	36 %
Totalmente de acuerdo (5)	43	11 %
TOTAL	383	100 %

Figura N°03: Derecho a la vida y su relación con el delito de trata de personas



Interpretación:

Los resultados de la Tabla N.º 03 muestran una percepción moderada respecto a la efectividad de las acciones de las autoridades para prevenir la trata de personas. El 36 % (136 personas) indicó estar de acuerdo con la afirmación, mientras que el 11 % (43 personas) señaló estar totalmente de acuerdo. Por otro lado, un 32 % (121 personas) manifestó una postura neutral, ubicándose en la opción “ni de acuerdo ni en desacuerdo”. Asimismo, el 15 % (58 personas) expresó estar en desacuerdo y el 7 % (25 personas) manifestó estar totalmente en desacuerdo con que las acciones de las autoridades fortalecen la protección del derecho a la vida.

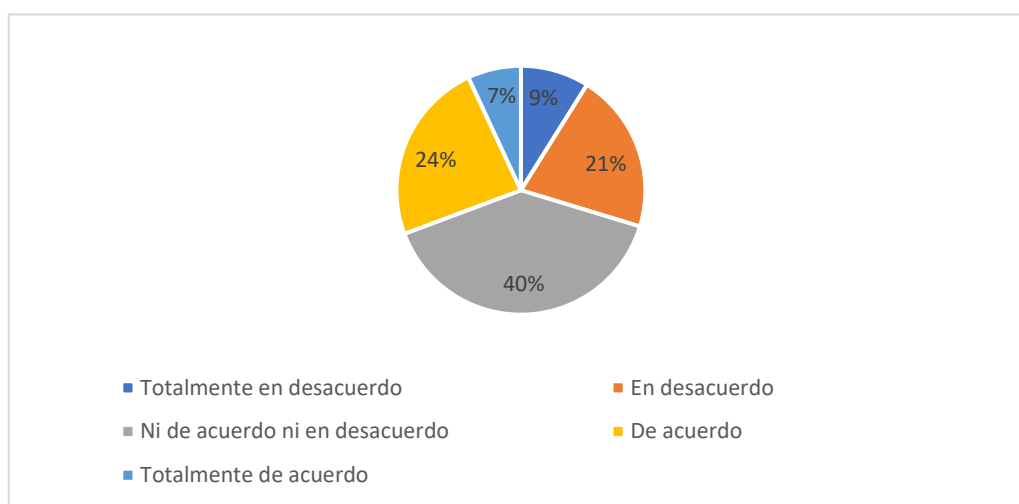
4.2 Respecto al primer objetivo específico: Identificar la percepción ciudadana sobre la protección del derecho a la vida en el distrito de San Vicente, Cañete, 2024.

1. Las autoridades protegen adecuadamente el derecho a la vida.

Tabla N°04: Protección del derecho a la vida

RESPUESTA	PERSONAS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo (1)	34	9 %
En desacuerdo (2)	79	21 %
Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3)	152	40 %
De acuerdo (4)	92	24 %
Totalmente de acuerdo (5)	26	7 %
TOTAL	383	100 %

Figura N°04: Protección del derecho a la vida



Interpretación:

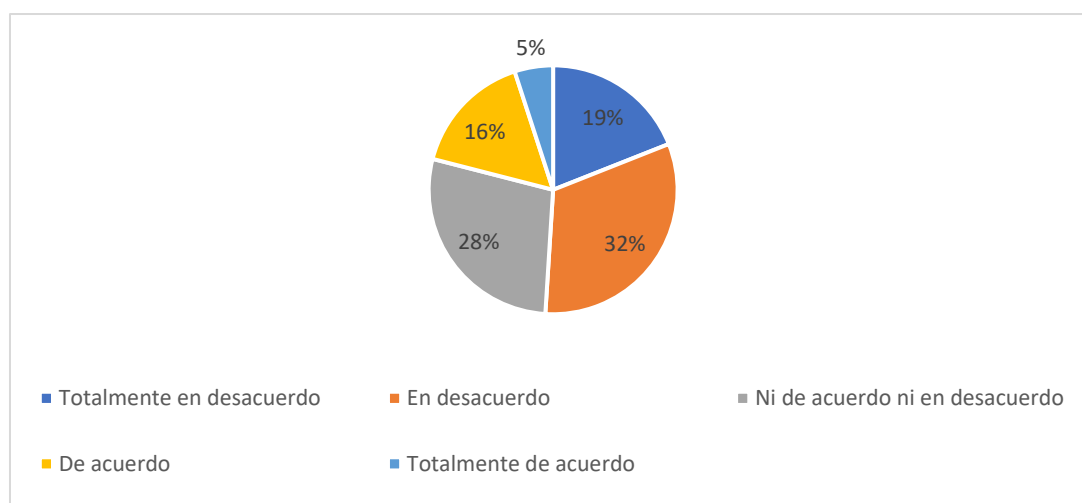
Respecto al primer objetivo específico, orientado a identificar la percepción ciudadana sobre la protección del derecho a la vida en el distrito de San Vicente, los resultados de la Tabla N.º 05 evidencian una postura predominantemente neutral y crítica. El 40 % (152 personas) indicó estar ni de acuerdo ni en desacuerdo con que las autoridades protegen adecuadamente este derecho, mientras que el 24 % (92 personas) señaló estar de acuerdo. Por otro lado, un 21 % (79 personas) manifestó estar en desacuerdo y un 9 % (34 personas) expresó estar totalmente en desacuerdo. Finalmente, solo el 7 % (26 personas) afirmó estar totalmente de acuerdo.

2. Me siento seguro(a) en mi comunidad frente a riesgos que amenacen la vida.

Tabla N°05: Protección del derecho a la vida

RESPUESTA	PERSONAS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo (1)	71	19 %
En desacuerdo (2)	124	32 %
Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3)	108	28 %
De acuerdo (4)	60	16 %
Totalmente de acuerdo (5)	20	5 %
TOTAL	383	100 %

Figura N°05: Protección del derecho a la vida



Interpretación:

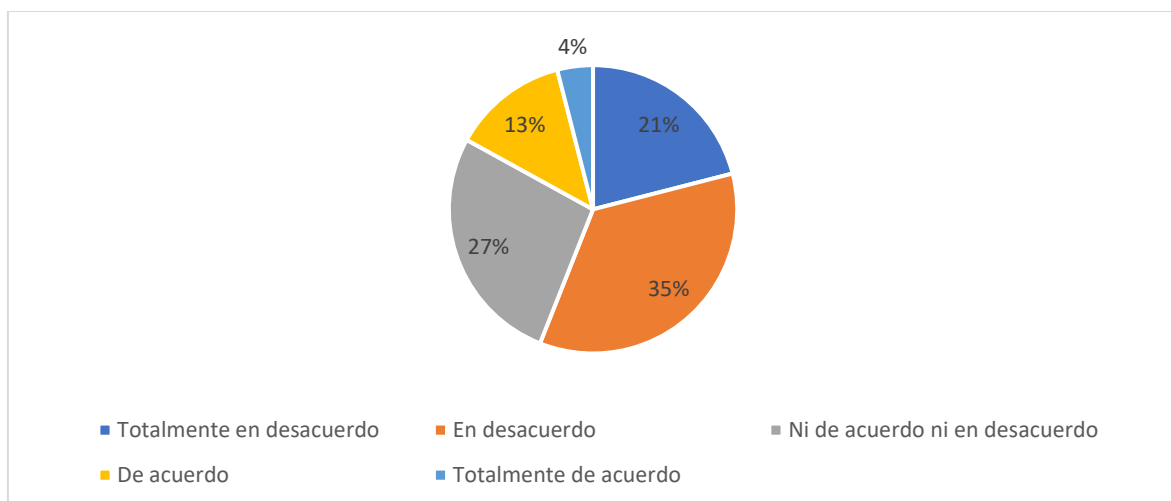
En relación con el primer objetivo específico, orientado a identificar la percepción ciudadana sobre la protección del derecho a la vida en el distrito de San Vicente, los resultados presentados en la Tabla N.º 06 evidencian una tendencia predominantemente negativa respecto al sentimiento de seguridad. El 32 % (124 personas) indicó estar en desacuerdo con sentirse seguro(a) en su comunidad, mientras que un 19 % (71 personas) manifestó estar totalmente en desacuerdo. Asimismo, el 28 % (108 personas) expresó una postura neutral al señalar que ni se siente seguro(a) ni inseguro(a). En contraste, solo el 16 % (60 personas) señaló estar de acuerdo y un 5 % (20 personas) afirmó estar totalmente de acuerdo.

3. Confío en que las instituciones responden eficazmente ante amenazas a la vida.

Tabla N°06: Protección del derecho a la vida

RESPUESTA	PERSONAS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo (1)	80	21 %
En desacuerdo (2)	133	35 %
Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3)	104	27 %
De acuerdo (4)	50	13 %
Totalmente de acuerdo (5)	16	4 %
TOTAL	383	100 %

Figura N°06: Protección del derecho a la vida



Interpretación:

En relación con el primer objetivo específico, que busca identificar la percepción ciudadana sobre la protección del derecho a la vida, los resultados de la Tabla N.º 07 muestran un nivel predominante de desconfianza hacia la capacidad de las instituciones para responder ante amenazas a la vida. El 35 % (133 personas) indicó estar en desacuerdo, mientras que el 21 % (80 personas) manifestó estar totalmente en desacuerdo. Asimismo, un 27 % (104 personas) adoptó una posición neutral, señalando no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo. En contraste, solo el 13 % (50 personas) refirió estar de acuerdo y un 4 % (16 personas) manifestó estar totalmente de acuerdo.

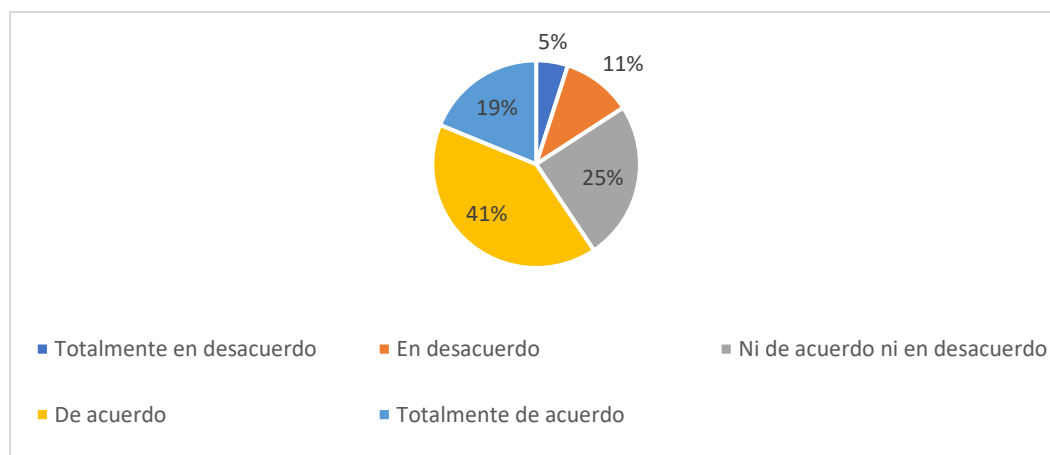
4.3 Respecto al segundo objetivo específico: Describir la percepción ciudadana sobre la presencia y riesgo del delito de trata de personas en el distrito de San Vicente, Cañete, 2024.

1. Tengo conocimiento sobre qué es la trata de personas y sus formas.

Tabla N°07: Presencia y riesgo del delito de trata de personas

RESPUESTA	PERSONAS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo (1)	18	5 %
En desacuerdo (2)	42	11 %
Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3)	95	25 %
De acuerdo (4)	155	41 %
Totalmente de acuerdo (5)	73	19 %
TOTAL	383	100 %

Figura N°07: Presencia y riesgo del delito de trata de personas



Interpretación:

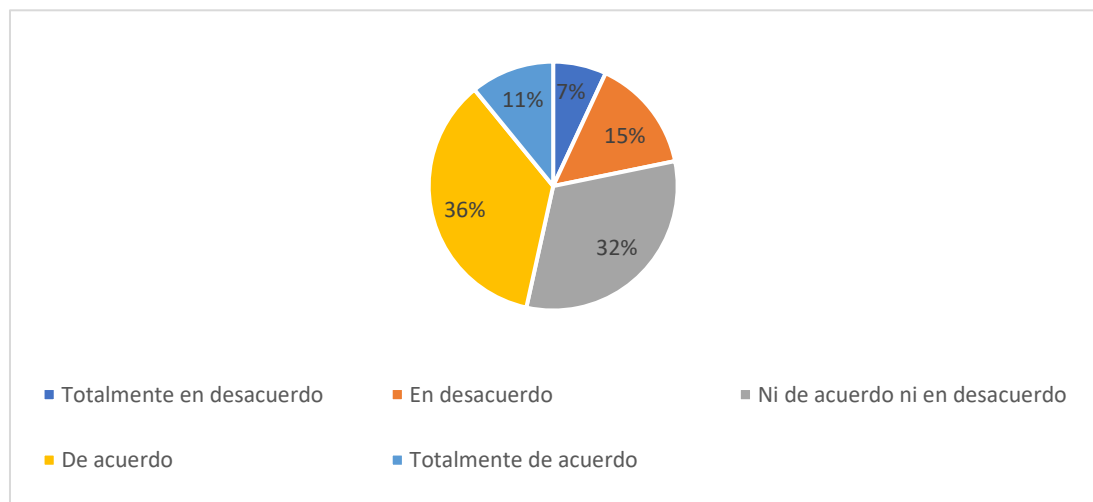
Respecto al segundo objetivo específico, orientado a describir la percepción ciudadana sobre la presencia o riesgo del delito de trata de personas en el distrito de San Vicente, los resultados de la Tabla N.º 09 muestran que la mayoría de ciudadanos afirma tener conocimiento sobre qué es la trata de personas y sus modalidades. El 41 % (155 personas) manifestó estar de acuerdo y el 19 % (73 personas) señaló estar totalmente de acuerdo. No obstante, un 25 % (95 personas) adoptó una posición neutral, lo que refleja un nivel de conocimiento parcial o limitado. Por otro lado, un 11 % (42 personas) indicó estar en desacuerdo y un 5 % (18 personas) se mostró totalmente en desacuerdo.

2. Percibo que la trata de personas representa un riesgo en mi distrito.

Tabla N°08: Presencia y riesgo del delito de trata de personas

RESPUESTA	PERSONAS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo (1)	25	7 %
En desacuerdo (2)	58	15 %
Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3)	121	32 %
De acuerdo (4)	136	36 %
Totalmente de acuerdo (5)	43	11 %
TOTAL	383	100 %

Figura N°08: Presencia y riesgo del delito de trata de personas



Interpretación:

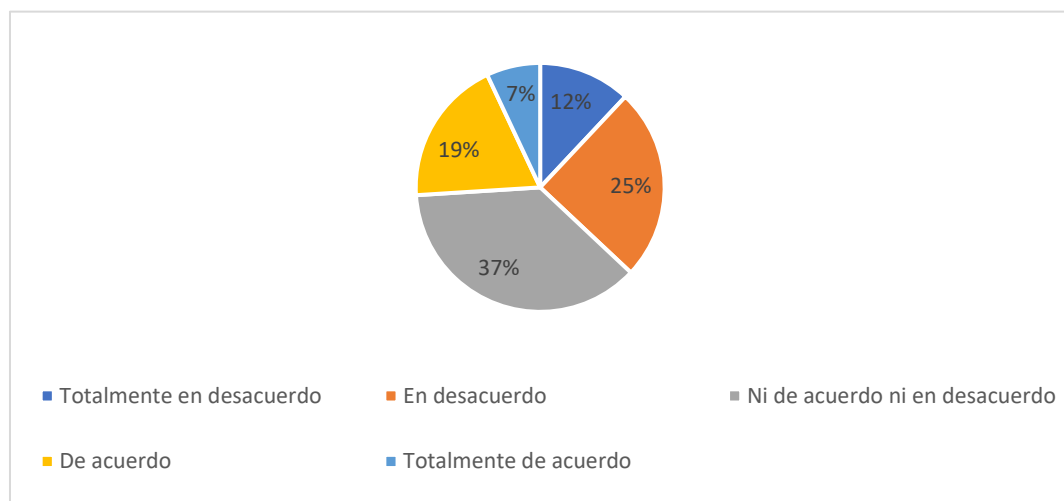
Respecto al segundo objetivo específico, orientado a describir la percepción ciudadana sobre la presencia o riesgo del delito de trata de personas en el distrito de San Vicente, los resultados de la Tabla N.º 10 muestran que una parte importante de la población percibe la trata de personas como un riesgo en su distrito. El 36 % (136 personas) manifestó estar de acuerdo y el 11 % (43 personas) señaló estar totalmente de acuerdo. No obstante, un 32 % (121 personas) adoptó una posición neutral, lo que evidencia incertidumbre o falta de información suficiente sobre la magnitud del riesgo. Por otro lado, un 15 % (58 personas) indicó estar en desacuerdo y un 7 % (25 personas) se mostró totalmente en desacuerdo.

3. Considero que las autoridades actúan de manera efectiva para prevenir la trata de personas.

Tabla N°09: Presencia y riesgo del delito de trata de personas

RESPUESTA	PERSONAS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo (1)	46	12 %
En desacuerdo (2)	97	25 %
Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3)	140	37 %
De acuerdo (4)	72	19 %
Totalmente de acuerdo (5)	28	7 %
TOTAL	383	100 %

Figura N°09: Presencia y riesgo del delito de trata de personas



Interpretación:

Los resultados de la Tabla N.º 11 muestran una percepción mayoritariamente crítica respecto a la efectividad de las autoridades en la prevención de la trata de personas. El 37 % (140 personas) señaló una postura neutral al elegir la opción “ni de acuerdo ni en desacuerdo”, mientras que un 25 % (97 personas) indicó estar en desacuerdo y un 12 % (46 personas) manifestó estar totalmente en desacuerdo. En contraste, solo el 19 % (72 personas) señaló estar de acuerdo y un 7 % (28 personas) afirmó estar totalmente de acuerdo con que las autoridades actúan de manera efectiva.

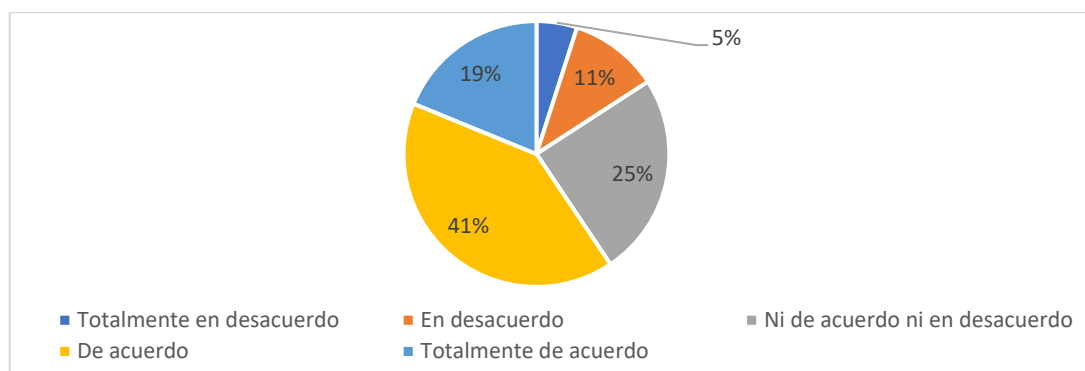
4.4 Respecto al tercer objetivo específico: Analizar la relación percibida entre el derecho a la vida y la trata de personas en el distrito de San Vicente, Cañete, 2024.

1. A mayor riesgo percibido de trata de personas, siento que la vida está más amenazada.

Tabla N°10: El derecho a la vida y la trata de personas

RESPUESTA	PERSONAS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo (1)	18	5 %
En desacuerdo (2)	41	11 %
Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3)	96	25 %
De acuerdo (4)	156	41 %
Totalmente de acuerdo (5)	72	19 %
TOTAL	383	100 %

Figura N°10: El derecho a la vida y la trata de personas



Interpretación:

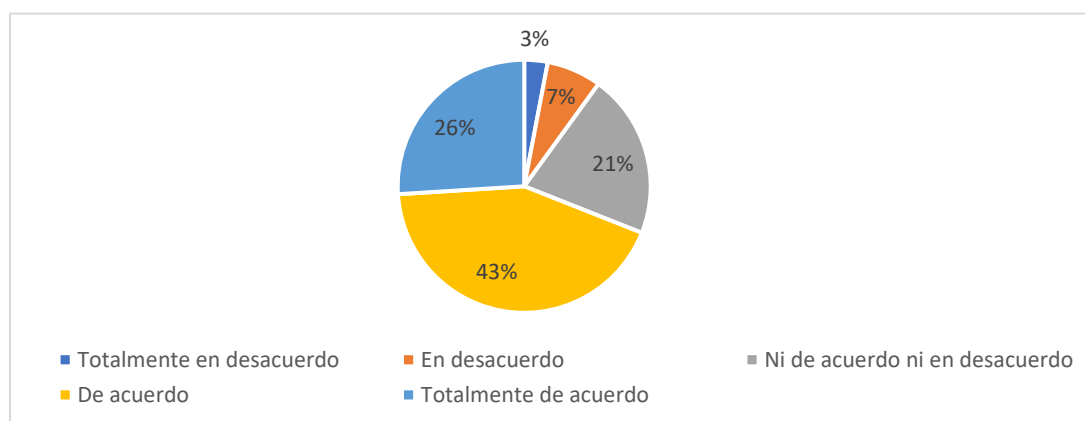
En relación con el tercer objetivo específico, orientado a analizar la relación percibida entre el riesgo de trata de personas y la amenaza al derecho a la vida en el distrito de San Vicente, los resultados de la Tabla N.º 13 evidencian una tendencia mayoritariamente afirmativa. El 41 % (156 personas) señaló estar de acuerdo con que, a mayor riesgo de trata, la vida se percibe más amenazada, mientras que el 19 % (72 personas) manifestó estar totalmente de acuerdo. Asimismo, un 25 % (96 personas) adoptó una postura neutral al indicar que ni está de acuerdo ni en desacuerdo. En contraste, el 11 % (41 personas) expresó estar en desacuerdo y solo un 5 % (18 personas) señaló estar totalmente en desacuerdo.

2. La trata de personas afecta directamente la seguridad y bienestar de los ciudadanos.

Tabla N°11: El derecho a la vida y la trata de personas

RESPUESTA	PERSONAS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo (1)	10	3 %
En desacuerdo (2)	27	7 %
Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3)	81	21 %
De acuerdo (4)	165	43 %
Totalmente de acuerdo (5)	100	26 %
TOTAL	383	100 %

Figura N°11: El derecho a la vida y la trata de personas



Interpretación:

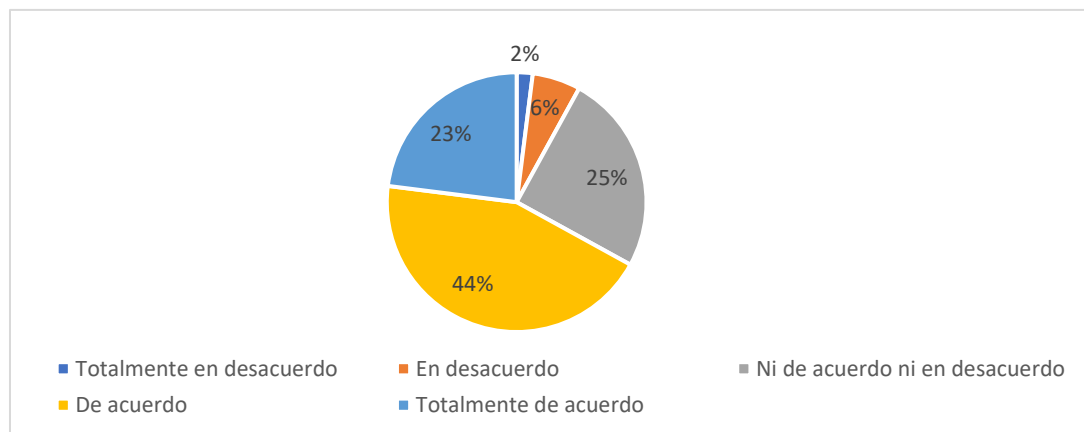
En relación con el tercer objetivo específico, orientado a analizar la relación percibida entre el derecho a la vida y la trata de personas en el distrito de San Vicente, los resultados de la Tabla N.º 14 evidencian una tendencia mayoritariamente afirmativa. El 43 % (165 personas) indicó estar de acuerdo con que la trata de personas afecta directamente la seguridad y el bienestar de los ciudadanos, mientras que el 26 % (100 personas) manifestó estar totalmente de acuerdo. Asimismo, un 21 % (81 personas) adoptó una postura neutral al señalar que ni está de acuerdo ni en desacuerdo. Por otro lado, el 7 % (27 personas) expresó estar en desacuerdo y solo el 3 % (10 personas) señaló estar totalmente en desacuerdo.

3. Considero que la prevención de la trata de personas mejora la protección del derecho a la vida.

Tabla N°12: El derecho a la vida y la trata de personas

RESPUESTA	PERSONAS	PORCENTAJE
Totalmente en desacuerdo (1)	9	2 %
En desacuerdo (2)	22	6 %
Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3)	95	25 %
De acuerdo (4)	168	44 %
Totalmente de acuerdo (5)	89	23 %
TOTAL	383	100 %

Figura N°12: El derecho a la vida y la trata de personas



Interpretación:

En relación con el tercer objetivo específico, orientado a analizar la relación percibida entre el derecho a la vida y la trata de personas en el distrito de San Vicente, los resultados de la Tabla N.º 15 muestran una tendencia mayoritariamente favorable hacia la idea de que la prevención de la trata contribuye a proteger la vida. El 44 % (168 personas) indicó estar de acuerdo con esta afirmación, mientras que el 23 % (89 personas) señaló estar totalmente de acuerdo. Asimismo, un 25 % (95 personas) adoptó una postura neutral al manifestar que ni está de acuerdo ni en desacuerdo. Por otro lado, el 6 % (22 personas) expresó estar en desacuerdo y un 2 % (9 personas) manifestó estar totalmente en desacuerdo.

V. DISCUSIÓN

5.1 Respeto al Objetivo General: Analizar la percepción ciudadana sobre el derecho a la vida y su relación con el delito de trata de personas en el distrito de San Vicente, Cañete, 2024.

El análisis de los resultados obtenidos en los ítems asociados al objetivo general permite identificar una tendencia claramente afirmativa respecto a la relación que la ciudadanía establece entre la trata de personas y la afectación del derecho a la vida. En primer lugar, los datos muestran que una parte significativa de los encuestados percibe que la trata de personas representa un riesgo que impacta directamente en su seguridad y bienestar. Asimismo, la ciudadanía asocia el incremento del riesgo de trata con una mayor sensación de amenaza al derecho a la vida. Estas cifras revelan que existe una conciencia social relevante sobre los peligros estructurales que acompañan este delito, tales como violencia, coerción, explotación y desaparición de personas, todos ellos escenarios que atentan directamente contra la vida. De igual manera, se observa una valoración positiva sobre el papel de la prevención como un mecanismo orientado a proteger este derecho fundamental. Lo que indica que la ciudadanía reconoce que la prevención no solo mitiga el riesgo, sino que también constituye una estrategia para salvaguardar la vida ante el avance de este delito.

En conjunto, los resultados permiten concluir que la población de San Vicente establece una relación clara y consistente entre la trata de personas y la vulneración del derecho a la vida. La ciudadanía reconoce que este delito no se limita a afectar la libertad individual o la integridad física, sino que conlleva riesgos severos que pueden desencadenar escenarios de violencia extrema, desaparición forzada, sometimiento continuo y explotación prolongada. Esta comprensión social revela que la trata no es percibida únicamente como un delito de explotación económica o coerción social, sino como una amenaza directa y latente contra la existencia misma de las víctimas.

En este sentido, los hallazgos del presente estudio coinciden con lo planteado por Weiker (2024), quien evidenció que las percepciones ciudadanas sobre la trata de personas están profundamente relacionadas con la forma en que la población comprende los riesgos, las vulnerabilidades y la amenaza real que este delito supone para los derechos fundamentales. Según este autor, la percepción social no se limita a un juicio subjetivo o

a una opinión aislada, sino que constituye un recurso clave para entender cómo la ciudadanía interpreta la presencia de factores de riesgo, identifica posibles situaciones de trata y reconoce las condiciones que aumentan la exposición de las personas a este delito.

En esa misma línea, los resultados obtenidos en esta investigación no solo coinciden con dicho enfoque teórico, sino que lo fortalecen. La evidencia empírica recopilada demuestra que la percepción social opera como un indicador clave para dimensionar el impacto real de la trata de personas en la vida cotidiana, especialmente en territorios donde convergen factores de riesgo como la baja presencia estatal, la escasa difusión de información pública, la debilidad en los mecanismos de vigilancia comunitaria o la persistencia de actividades ilícitas que facilitan la captación y explotación de las víctimas.

Esto significa que la forma en que la población entiende y siente este problema permite anticipar escenarios de vulneración de derechos, así como identificar brechas críticas en materia de protección. Del mismo modo, comprender la manera en que la ciudadanía interpreta este fenómeno aporta elementos fundamentales para la toma de decisiones y la planificación de estrategias públicas. Una percepción clara, informada y crítica sobre la trata puede favorecer la colaboración comunitaria, la denuncia y la vigilancia social; mientras que una percepción distorsionada, minimizada o indiferente puede reproducir la invisibilidad del delito y, por ende, aumentar el riesgo para potenciales víctimas.

En consecuencia, los hallazgos refuerzan la idea de que la percepción social no constituye un componente accesorio dentro del análisis, sino un punto de partida imprescindible para diseñar y orientar políticas públicas más precisas y efectivas, especialmente aquellas dirigidas a la prevención, la protección y la garantía del derecho a la vida. La lectura que la población hace del fenómeno permite comprender no solo el nivel de preocupación existente, sino también la manera en que las personas interpretan los riesgos, los escenarios de vulnerabilidad y la capacidad de respuesta estatal frente al delito de trata de personas.

5.2 Respetto al Primer Objetivo Específico: Identificar la percepción ciudadana sobre la protección del derecho a la vida en el distrito de San Vicente, Cañete, 2024.

El análisis de los resultados vinculados al primer objetivo específico revela que la ciudadanía mantiene una percepción principalmente crítica y con niveles significativos de desconfianza respecto a la protección del derecho a la vida en el distrito de San Vicente. En conjunto, las tres tablas muestran que la población no percibe que las autoridades brinden una protección adecuada, no se siente plenamente segura dentro de su comunidad y expresa dudas marcadas sobre la capacidad institucional para responder ante amenazas que pongan en riesgo la vida.

En primer lugar, una proporción importante de encuestados mantiene una postura neutral sobre si las autoridades protegen adecuadamente el derecho a la vida. Esta distribución evidencia que existe una falta de convicción ciudadana respecto al rol protector del Estado, lo cual podría asociarse con una limitada presencia institucional, experiencias previas de vulneración o la percepción de que las políticas de protección no se implementan de manera efectiva. Asimismo, la sensación de seguridad comunitaria presenta un panorama aún más desfavorable. Más de la mitad de los encuestados señaló no sentirse seguro frente a riesgos que amenazan la vida, lo que sugiere que el entorno cotidiano es percibido como vulnerable. La predominancia de esta percepción negativa puede explicarse por factores como la presencia de actividades delictivas, la insuficiente vigilancia policial, la escasez de intervenciones preventivas o la percepción de impunidad. En tercer lugar, los resultados evidencian un nivel importante de desconfianza hacia la capacidad de las instituciones para actuar eficazmente ante situaciones que pongan en riesgo la vida. Esta brecha revela una percepción social de debilidad institucional, insuficiente articulación entre entidades responsables o falta de acciones visibles que garanticen una respuesta oportuna ante emergencias o amenazas directas.

En relación con el primer objetivo, los resultados del estudio coinciden con lo planteado por Farrell (2018), quien sostiene que la percepción ciudadana frente a delitos como la trata de personas se construye a partir de las vivencias diarias, el nivel de información al que la población tiene acceso y la capacidad de cada individuo para identificar señales de riesgo en su propio entorno. La autora señala que, cuando la

presencia del Estado es percibida como limitada, cuando la información preventiva no llega de manera clara o suficiente, o cuando existen condiciones sociales que incrementan la vulnerabilidad, las personas tienden a interpretar la trata no solo como un problema lejano, sino como una amenaza real y directa contra derechos fundamentales como la vida y la integridad. Bajo esta perspectiva, los hallazgos obtenidos en San Vicente no solo se alinean con este planteamiento, sino que lo refuerzan. La población refleja una percepción marcada por la inseguridad, la desconfianza institucional y la sensación de que no existen mecanismos efectivos para protegerlos ante riesgos que atentan contra la vida. Esta lectura ciudadana coincide con el contexto local, donde factores como la presencia de zonas urbano-marginales, la circulación de información incompleta y la percepción de respuestas estatales poco oportunas influyen en cómo las personas analizan el problema.

Asimismo, los resultados evidencian que la ciudadanía no concibe la trata únicamente como un delito que afecta libertades individuales, sino como un fenómeno complejo que erosiona la tranquilidad cotidiana, debilita los lazos comunitarios y genera un clima de vulnerabilidad constante. En otras palabras, para los habitantes de San Vicente, la trata se configura como un riesgo estructural que trasciende el ámbito penal y se convierte en una amenaza global para la seguridad y el bienestar colectivo.

5.3 Respecto al Segundo Objetivo Específico: Describir la percepción ciudadana sobre la presencia y riesgo del delito de trata de personas en el distrito de San Vicente, Cañete, 2024.

El análisis de los resultados asociados al segundo objetivo específico permite identificar que la población de San Vicente percibe la presencia y el riesgo de la trata de personas como un problema real y latente dentro de su entorno. Si bien no toda la ciudadanía manifiesta haber observado directamente situaciones vinculadas a este delito, sí existe una sensación generalizada de que la trata constituye una amenaza posible y cercana, especialmente en zonas con menor vigilancia, mayor informalidad o escasa presencia estatal. Esta percepción se ve reforzada por la inquietud que expresan muchos encuestados respecto a factores como la inseguridad, la vulnerabilidad de grupos específicos y la falta de información preventiva en la comunidad. Los resultados evidencian que la ciudadanía reconoce que existen factores que facilitan la aparición del delito, especialmente aquellos relacionados con la vulnerabilidad social, como el

desempleo, la pobreza, la falta de oportunidades educativas y la exposición de grupos sensibles, principalmente mujeres, niños y adolescentes.

En relación con el segundo objetivo específico, los resultados obtenidos en San Vicente guardan coherencia con lo expuesto por Mamani (2024), quien afirma que la percepción ciudadana sobre el riesgo de trata de personas se configura principalmente en contextos donde conviven la precariedad económica, la informalidad laboral y una débil presencia institucional. Bajo esta perspectiva, la población interpreta la trata no como un delito lejano o excepcional, sino como una posibilidad real que podría desarrollarse silenciosamente en espacios donde la vigilancia estatal es limitada y las oportunidades formales son escasas.

Los hallazgos del estudio evidencian esta misma lectura: los ciudadanos reconocen que las condiciones estructurales del distrito especialmente la desigualdad, la falta de control en zonas comerciales y la vulnerabilidad de ciertos grupos incrementan la sensación de riesgo y hacen que el delito sea percibido como un fenómeno que podría pasar desapercibido si no se fortalece la prevención. Esta percepción, lejos de ser alarmista, refleja la capacidad de la comunidad para identificar factores que favorecen la captación y movilidad de potenciales víctimas, lo cual subraya la necesidad de reforzar la vigilancia, la información pública y las acciones articuladas para evitar que la trata encuentre terreno fértil en el distrito.

5.4 Respecto al Tercer Objetivo Específico: Analizar la relación percibida entre el derecho a la vida y la trata de personas en el distrito de San Vicente, Cañete, 2024.

Los resultados obtenidos en la investigación evidencian que la población de San Vicente percibe que la trata de personas constituye una amenaza directa y grave contra el derecho a la vida. Un porcentaje significativo de los encuestados manifestó que este delito no solo vulnera la libertad o la integridad, sino que implica riesgos reales de violencia extrema, desaparición forzada y situaciones que pueden desembocar en la pérdida de la vida. Esta percepción se fortalece debido a la presencia de factores locales como la limitada vigilancia estatal, la falta de información preventiva y la creciente sensación de inseguridad en zonas vulnerables del distrito, elementos que incrementan la idea de que las víctimas quedan completamente expuestas a daños irreparables.

Esta lectura ciudadana guarda relación con lo planteado por Ramos (2023), quien afirma que la trata opera dentro de circuitos delictivos que priorizan el lucro por encima de cualquier garantía humana, lo que expone a las víctimas a explotación extrema y a escenarios de violencia letal. Según el autor, la ausencia de protección institucional y la clandestinidad del delito generan condiciones donde el derecho a la vida se encuentra en riesgo constante desde el momento mismo de la captación. Los hallazgos de San Vicente respaldan esta afirmación, ya que la población considera que la trata no es un delito aislado, sino un fenómeno que utiliza métodos coercitivos capaces de causar daños irreversibles.

Asimismo, los encuestados identificaron que la explotación sexual, la explotación laboral severa y el traslado forzado formas comunes del delito se asocian inmediatamente con situaciones que pueden comprometer la supervivencia de las víctimas. Esto demuestra que la relación entre la trata y el derecho a la vida no es abstracta para la población, sino concreta y observable en los relatos y percepciones que circulan en la comunidad. Incluso en ausencia de casos ampliamente difundidos, los ciudadanos reconocen que cualquier forma de trata implica la pérdida de control, la imposibilidad de pedir ayuda y la exposición a redes que operan sin límites legales, lo que incrementa el riesgo letal.

En conjunto, la evidencia empírica muestra que la ciudadanía de San Vicente no percibe la trata simplemente como una vulneración a derechos fundamentales, sino como una amenaza profunda que puede llegar a costar la vida. Para las personas, este riesgo no es una idea lejana, sino una posibilidad real que se alimenta de lo que ven, escuchan y viven en su propio distrito: la falta de control en ciertas zonas, la presencia de actividades informales y la sensación de que las redes delictivas pueden operar sin ser detectadas.

Esta percepción nace de la experiencia cotidiana y de la manera en que la comunidad interpreta su entorno, reconociendo que detrás de cada caso de trata puede esconderse violencia, explotación y un nivel de desprotección que coloca a las víctimas al borde de perderlo todo, incluso la vida. Así, la relación entre la trata de personas y el derecho a la vida no se presenta como una teoría distante, sino como una realidad que preocupa, que se comenta y que marca la forma en que la población entiende este delito.

VI. CONCLUSIONES

Con respecto al objetivo general, se concluye que la ciudadanía de San Vicente percibe la trata de personas como un delito que afecta de manera directa y profunda el derecho a la vida. Para los habitantes, este no es un riesgo lejano, sino una amenaza real vinculada a situaciones de violencia extrema, desapariciones y vulneraciones graves a la dignidad humana. Esta percepción nace de la propia lectura que realizan sobre su entorno diario, donde observan inseguridad, una limitada presencia de las autoridades y condiciones sociales que incrementan la probabilidad de que este delito ocurra.

En relación con el primer objetivo específico, los resultados muestran que la población siente que la protección del derecho a la vida en el distrito es insuficiente. Predomina un sentimiento de desconfianza y preocupación frente a la capacidad del Estado para garantizar seguridad. Los ciudadanos no perciben acciones claras o efectivas que los protejan ante situaciones que podrían poner en riesgo su integridad, lo que evidencia una percepción de fragilidad institucional y una presencia estatal poco visible en temas preventivos y de respuesta.

Respecto al segundo objetivo específico, se concluye que la ciudadanía reconoce que la trata de personas es un riesgo posible y cercano dentro del distrito. Aunque no todos hayan sido testigos directos de este delito, identifican condiciones locales que pueden favorecerlo, como la informalidad, la vulnerabilidad económica y la falta de vigilancia en ciertas zonas. Estas características generan la sensación de que la trata puede operar de manera silenciosa y que ciertos grupos, especialmente los más vulnerables, están más expuestos a este riesgo.

En cuanto al tercer objetivo específico, la población establece una conexión clara entre la trata de personas y la amenaza al derecho a la vida. Para los ciudadanos, este delito coloca a las víctimas en escenarios donde su integridad y su supervivencia pueden verse seriamente comprometidas debido a la explotación, la violencia y los mecanismos de control que ejercen las redes criminales. Esta percepción refleja una comprensión profunda del impacto de la trata y de cómo este delito trasciende otros derechos hasta poner en peligro la vida misma.

VII. RECOMENDACIONES

Se recomienda que la Municipalidad Provincial de Cañete, en coordinación con la Policía Nacional y el Ministerio Público, implemente un plan integral de prevención de la trata de personas, orientado a reforzar la protección del derecho a la vida en el distrito. Este plan debe incluir campañas de sensibilización, mecanismos de denuncia accesibles y presencia institucional más visible en los espacios identificados por la ciudadanía como de mayor riesgo.

Se recomienda implementar estrategias comunitarias de seguridad que acerquen a la población con las entidades responsables, como rondas informativas, orientación sobre rutas de denuncia y puntos de apoyo en zonas de mayor vulnerabilidad. Estas acciones contribuirían a que los ciudadanos perciban un mayor respaldo institucional y una protección más clara de su derecho a la vida.

Se recomienda desarrollar sistemas de monitoreo y vigilancia focalizada en zonas consideradas vulnerables, con el fin de reducir el riesgo de aparición o consolidación de redes de trata de personas. Estas acciones deben incluir campañas informativas permanentes, talleres comunitarios y la articulación con organizaciones sociales para fortalecer la detección temprana.

Se recomienda que las instituciones competentes articulen esfuerzos para crear protocolos de actuación rápida ante posibles casos de trata, priorizando la protección inmediata de las personas en riesgo. La existencia de procedimientos claros, accesibles y difundidos ayudaría a responder oportunamente y a disminuir la percepción ciudadana de desamparo frente a un delito que amenaza directamente el derecho a la vida.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aceros, J. et al (2021). *Percepción pública de la trata de personas: lecciones para la acción estatal y ciudadana en la prevención de la trata de personas en Santander*. Estudios Socio-Jurídicos, 23(2), 243–276. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-05792021000200243
- Alarcón, B. (2022). *El delito de trata de personas e impunidad delictiva en la interpretación legal en el Ministerio Público de Lima Este, 2022* (Tesis de grado). Universidad Privada Norbert Wiener. <https://hdl.handle.net/20.500.13053/8016>
- Aranda García, R. M. (2022). *Percepción del sistema de seguridad ciudadana y la criminalidad en el distrito de San Juan de Lurigancho, año 2021* [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/102532>
- Barreto, A. (2022). *Percepción del uso de la telepsicología y satisfacción laboral en profesionales psicólogos de Lima Metropolitana en tiempos del COVID-19*. Universidad Científica del Sur. <https://hdl.handle.net/20.500.12805/2556>
- Canchanya, C. (2021). *Percepción Social de la Aceptación de la Vacuna Contra la Covid-19 en Usuarios de las Redes Sociales*. <http://repositorio.uroosevelt.edu.pe/handle/20.500.14140/609>
- Cruz, I. & Requena, A. (2023). *Delito de trata de personas y la reintegración a la sociedad como derecho de la víctima – Distrito Fiscal del Santa 2022* (Tesis de grado). Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/141492>
- Domínguez, V., & Torres, A. (2023). *Análisis psicométrico de un cuestionario de percepción de apoyo social en universitarios peruanos* (Artículo/Tesis). Universidad Tecnológica del Perú. http://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/20.500.12867/6779/1/J.Vergara_Articulo_2023.pdf

- Farrell, C. (2018). *Public awareness of human trafficking [Doctoral dissertation, Walden University]*. ScholarWorks.
<https://scholarworks.waldenu.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=6740&context=dissertations>.
- Gamarra, Y., & Mamani, E. (2022). *El delito de trata de personas con fines de explotación sexual y la relación con el funcionamiento familiar en Madre de Dios, 2022* [Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios].
<http://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/20.500.14070/902/1/004-1-8-090.pdf>
- García, J. (2023). *Percepción y su relación con la Actitud hacia la elaboración de tesis en los internos de Enfermería del noveno ciclo de la Universidad Norbert Wiener, Lima 2022*. Universidad Norbert Wiener. Disponible en:
<https://hdl.handle.net/20.500.13053/9047>
- García, V. (2024). *Delito de trata de personas y violación a los derechos humanos en mujeres menores de edad en el Departamento de Puno – 2023* (Tesis de grado). Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.
<https://hdl.handle.net/20.500.12557/5107>
- Ley N° 28950 – *Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes*. (2007). Congreso de la República del Perú.
<https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/28950.pdf>
- López, Y. (2024). *Vulneración del derecho constitucional a la vida, el cuerpo y la salud y su implicación en la violencia contra la mujer, distrito judicial de Ayacucho* (Tesis de grado). Universidad Los Ángeles de Chimbote.
<https://hdl.handle.net/20.500.13032/39663>
- Mamani, M. (2024). *Análisis criminológico y social sobre la trata de personas en su fin de explotación laboral, trabajos informales en Quillabamba* [Tesis de licenciatura, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez]. Institucional UANCV.
<https://repositorio.uancv.edu.pe/items/d40e7e5a-1f74-4c1c-8cb1-84b263a596a6/full>

- Mayuri Bocanegra, E. (2024). *La regulación de la trata de personas para fines de explotación laboral y la captación de víctimas mediante redes sociales en el Distrito Judicial de Lima, 2022* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Federico Villarreal]. RENATI. <https://hdl.handle.net/20.500.13084/9117>
- Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas*. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Asamblea General de las Naciones Unidas*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
- Naciones Unidas. (2000). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons_sp.pdf
- Organización de los Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*. https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convención_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- Palacios, N. (2022). *Conciencia Turística de los Residentes de Paita, Piura – 2021*. <http://repositorio.unf.edu.pe/handle/UNF/160>
- Perú. Congreso de la República. (1993). *Constitución Política del Perú* [Éd. oficial actualizada]. <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-noviembre2022.pdf>
- Perú. Congreso de la República. (2018). *Código Penal Peruano* (actualizado 16 de setiembre de 2018).

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/001CD7E618605745052583280052F800/\\$FILE/COD-PENAL_actualizado_16-09-2018.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/001CD7E618605745052583280052F800/$FILE/COD-PENAL_actualizado_16-09-2018.pdf)

Quispe, C. (2022). *Factores que favorecen la pervivencia del delito de trata de personas en la región Puno y el fortalecimiento jurídico e institucional asociados a la lucha contra la trata de personas* [Tesis de licenciatura, Universidad Privada San Carlos]. institucional UPSC. <http://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC/398>

Rodríguez, R. (2022). *La percepción social que tiene actualmente la ciudadanía peruana sobre sus Fuerzas Armadas en situaciones de emergencia distintas a la guerra en Lima 2020-2021*. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/11034>

Simmons, A. (2023). *A quantitative analysis of gender inequality on efforts to reduce human trafficking in countries* [Senior honors project, University of Lynchburg]. Digital Showcase.
<https://digitalshowcase.lynchburg.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1274&context=utcp>.

Solís, V. (2022). *Trata para la explotación sexual y dignidad humana en Lima Sur 2020* (Tesis de maestría). Universidad César Vallejo.
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/87674>

Triveño, P. (2024). *Responsabilidad jurídica ante la vulneración al derecho a la vida en un contexto de protestas sociales, Perú (2022–2023)* (Tesis de grado). Universidad Continental.
https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/17161/4/IV_FDE_312_TE_Trive%C3%B1o_Pacheco_2024.pdf.

Vargas, B. (2023). *Percepción de riesgo y su relación en conductas de prevención ante el COVID-19 en usuarios que asisten al Centro de Salud San Luis, Lima - 2022*. Universidad Privada Norbert Wiener /
<https://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstreams/7af50ec4-138e-4679-834b-4e6ec5f94adf/download>

Vásquez, S. (2025). *Eficacia probatoria en el delito de trata de personas en el distrito judicial de Tumbes, periodo 2023–2024* [Tesis de licenciatura, Universidad

Nacional de Tumbes]. Institucional UNT.
<https://hdl.handle.net/20.500.12874/66335>

Weiker, M. (2024). *Human and sex trafficking: A quantitative examination of public perceptions and victimization patterns* [Doctoral dissertation, East Tennessee State University]. Digital Commons.
<https://digitalcommons.liberty.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=7090&context=doctoral>.

Yaranga, H. (2024). *La silenciosa aparición de la trata de personas y la ausencia de acciones del Ministerio Público en la provincia de Cañete* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Institucional de la Universidad Autónoma del Perú.
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/3379/Yaranga%20Huamanchaqui%2C%20A.%20S..pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Yucra Quispe, T. (2022). *Análisis del delito de trata de personas desde la perspectiva de los derechos humanos fundamentales en la Región Puno, 2021* [Tesis de licenciatura, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas]. Repositorio UPSC.
<http://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC%20S.A.C./54>

ANEXOS

Anexo 01. Matriz de Operacionalización de la Variable

TÍTULO	VARIABLE	DEFINICIÓN OPERATIVA	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN	CATEGORÍAS O VALORACIÓN
EL DERECHO A LA VIDA Y EL ANÁLISIS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE. CAÑETE. 2025.	PERCEPCIÓN DEL DERECHO A LA VIDA	Se entiende como la percepción ciudadana respecto al grado en que el Estado, las autoridades y la comunidad garantizan la protección, respeto y seguridad del derecho fundamental a la vida en el distrito de San Vicente, Cañete, 2024. Se mide mediante cuestionario tipo Likert.	1. Protección del derecho a la vida	Acciones de protección, cumplimiento de normas, percepción de respeto a la vida.	Escala de Likert	Escala Likert de 5 niveles: 1 = Totalmente en desacuerdo 2 = En desacuerdo 3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4 = De acuerdo 5 = Totalmente de acuerdo
			2. Seguridad ciudadana y prevención de riesgos	Percepción de seguridad, riesgo de violencia, amenazas a la vida.		
			3. Confianza en las autoridades para proteger la vida	Confiabilidad en instituciones, respuesta estatal, efectividad de autoridades.		
	PERCEPCIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS		1. Conocimiento sobre la trata de personas	Conocimiento básico, formas de trata, grupos vulnerables.		
			2. Percepción de riesgo y presencia del delito	Zonas de riesgo, frecuencia percibida, vulnerabilidad en la comunidad.		
			3. Consecuencias de la trata en la vida e integridad de las personas	Afectación al derecho a la vida, integridad física, psicológica y libertad.		

Anexo 02. Matriz de consistencia

EL DERECHO A LA VIDA Y EL ANÁLISIS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE. CAÑETE. 2025.

	FORMULACION DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLE	HIPOTESIS	METODOLOGÍA
G E N E R A L E S P E C I F I C O	<p>¿Cuál es la percepción ciudadana sobre el derecho a la vida y su relación con el delito de trata de personas en el distrito de San Vicente, Cañete, 2024?</p> <p>¿Cuál es la percepción ciudadana sobre el derecho a la vida en el distrito de San Vicente, Cañete, 2024?</p> <p>¿Cómo perciben los ciudadanos el delito de trata de personas en el distrito de San Vicente, Cañete, 2024?</p>	<p>Analizar la percepción ciudadana sobre el derecho a la vida y su relación con el delito de trata de personas en el distrito de San Vicente, Cañete, 2024.</p> <p>Identificar la percepción ciudadana sobre la protección del derecho a la vida en el distrito de San Vicente, Cañete, 2024.</p> <p>Describir la percepción ciudadana sobre la presencia o riesgo del delito de trata de personas en el distrito de San Vicente, Cañete, 2024.</p>	<p>Variable 1: Percepción del derecho a la vida</p> <p>Variable 2: Percepción del delito de trata de personas</p>	<p>Existe una relación significativa entre la percepción ciudadana sobre el derecho a la vida y la percepción del delito de trata de personas en el distrito de San Vicente, Cañete, en el año 2024.</p> <p>HE1: La población del distrito de San Vicente, Cañete, presenta una percepción diferenciada respecto al nivel de protección del derecho a la vida en el año 2024.</p> <p>HE2: Los ciudadanos perciben la presencia o riesgo del delito de trata de personas como una amenaza relevante para su seguridad en el distrito de San Vicente, Cañete, 2024.</p>	<p>Tipo de investigación: Cuantitativa</p> <p>Nivel: Exploratorio Descriptivo</p> <p>Diseño: No experimental Retrospectivo Transversal</p> <p>Población: Ciudadanos del distrito de san Vicente de Cañete.</p> <p>Muestra: 383 personas del distrito de san Vicente de cañete.</p> <p>Variable: Percepción del derecho a la vida. Percepción del delito de trata de personas</p>

S	¿Cómo relacionan los ciudadanos la afectación del derecho a la vida causada por la trata de personas, Cañete, 2024?	Analizar la relación percibida entre el derecho a la vida y la trata de personas. en el distrito de San Vicente, Cañete, 2024.		HE3: A mayor percepción de riesgo sobre la trata de personas, mayor es la percepción de afectación al derecho a la vida en el distrito de San Vicente, Cañete, 2024.	Técnicas: Encuesta Instrumento: Cuestionario Método de análisis de datos: Método estadístico descriptivo Microsoft Excel 2016 tablas de frecuencia, porcentajes y alfa de Cronbach.
---	---	--	--	--	---

Anexo 03. Instrumento de recolección de datos

CUESTIONARIO

INSTRUCCIONES:

Estimado/a participante, el presente cuestionario tiene como finalidad recopilar información para la investigación **El derecho a la vida y el análisis del delito de trata de personas en el distrito de san Vicente. Cañete. 2025.**

Indicaciones:

1. Lea cuidadosamente cada Ítems antes de responder.
2. Marque con una "X" dentro del recuadro, la opción que mejor represente su respuesta.
3. No es necesario proporcionar información personal.
4. En caso de duda, puede solicitar aclaración antes de responder.

Objetivo general

- Analizar la percepción ciudadana sobre el derecho a la vida y su relación con el delito de trata de personas en el distrito de San Vicente, Cañete, 2024.

Objetivos Específicos

- Identificar la percepción ciudadana sobre la protección del derecho a la vida en el distrito de San Vicente, Cañete, 2024.
- Describir la percepción ciudadana sobre la presencia o riesgo del delito de trata de personas en el distrito de San Vicente, Cañete, 2024.
- Analizar la relación percibida entre el derecho a la vida y la trata de personas en el distrito de San Vicente, Cañete, 2024.

Datos del encuestado

Nombre y apellidos: _____

Edad: _____

Dirección: _____

Sufre de alguna discapacidad: _____

Escala de valoración: Escala de Likert Duración: (10 min aprox) Modalidad: Presencial	<input type="checkbox"/> 1. Totalmente en desacuerdo <input type="checkbox"/> 2. En desacuerdo <input type="checkbox"/> 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo <input type="checkbox"/> 4. De acuerdo <input type="checkbox"/> 5. Totalmente de acuerdo
--	--

Percepción general (Objetivo general)

N.º	Ítem	1	2	3	4	5
1	Considero que la protección del derecho a la vida en mi distrito está relacionada con la prevención de la trata de personas.					
2	La presencia o riesgo de la trata de personas afecta la seguridad y la vida de los ciudadanos en el distrito.					
3	Percibo que las acciones de las autoridades para prevenir la trata de personas fortalecen la protección del derecho a la vida.					

Percepción sobre el derecho a la vida (Objetivo específico 1)

N.º	Ítem	1	2	3	4	5
4	Considero que las autoridades protegen adecuadamente el derecho a la vida.					
5	Me siento seguro(a) en mi comunidad frente a riesgos que amenacen la vida.					
6	Confío en que las instituciones responden eficazmente ante amenazas a la vida.					

Percepción sobre el delito de trata de personas (Objetivo específico 2)						
N.º	Ítem	1	2	3	4	5
7	Tengo conocimiento sobre qué es la trata de personas y sus formas.					
8	Percibo que la trata de personas representa un riesgo en mi distrito.					
9	Considero que las autoridades actúan de manera efectiva para prevenir la trata de personas.					
Relación entre derecho a la vida y trata de personas (Objetivo específico 3)						
N.º	Ítem	1	2	3	4	5
10	A mayor riesgo percibido de trata de personas, siento que la vida está más amenazada.					
11	La trata de personas afecta directamente la seguridad y bienestar de los ciudadanos.					
12	Considero que la prevención de la trata de personas mejora la protección del derecho a la vida.					
PROMEDIO TOTAL						

Anexo 04. Evidencia de la validación

Ficha de Identificación del Experto para proceso de validación

Nombre y Apellidos: Fortunato David Paredes Hernández

N° DNI / CE:15402664

Edad: 59 años

Teléfono / celular: 920993664

Email:dparedes@mpfn.gob.pe

Título profesional: Maestría en Derecho Penal

Grado académico: Maestría (X)

Doctorado: ()

Especialidad: Derecho Penal

Institución que labora: Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mala-1° Despacho

Identificación del Proyecto de Investigación o Tesis

Título: EL DERECHO A LA VIDA Y EL ANÁLISIS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE. CAÑETE. 2025.

Autor(es): Asin Sucasaire Vivian Lisbeth.

Programa académico: Facultad de Derecho y Humanidades



FORTUNATO DAVID PAREDES HERNANDEZ
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (T)
PRIMER DESPACHO DE LA FISCALIA
PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE MELA

Firma del experto

CARTA DE PRESENTACIÓN

Magister / Doctor: Fortunato David Paredes Hernández

Presente. -

Tema: PROCESO DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

Ante todo, saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que yo: **VIVIAN LISBETH ASIN SUCASAIRE** estudiante / egresado del programa académico de **DERECHO Y HUMANIDADES** de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, debo realizar el proceso de validación de mi instrumento de recolección de información, motivo por el cual acudo a Ud. para su participación en el Juicio de Expertos.

Mi proyecto se titula: **EL DERECHO A LA VIDA Y EL ANÁLISIS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE. CAÑETE.**

2025. , y envié a Ud. el expediente de validación que contiene:

- Ficha de Identificación de Experto para proceso de validación.
- Carta de presentación
- Matriz de operacionalización de variables
- Matriz de Consistencia
- Ficha de validación

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted.



FORTUNATO DAVID PAREDES HERNANDEZ
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (T)
PRIMER DESPACHO DE LA FISCALIA
PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE AREQUIPA

Firma



Firma del estudiante

Validez del instrumento

TÍTULO: EL DERECHO A LA VIDA Y EL ANÁLISIS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE. CAÑETE. 2025.								
Variable 1: PERCEPCIÓN DEL DERECHO A LA VIDA		Relevancia		Pertinencia		Claridad		Observaciones
Dimensión 1: Protección del derecho a la vida		Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	
“Considero que la protección del derecho a la vida en mi distrito está relacionada con la prevención de la trata de personas.”		X		X		X		Ninguna
Percibo que las acciones de las autoridades para prevenir la trata de personas fortalecen la protección del derecho a la vida.”		X		X		X		Ninguna
“Considero que las autoridades protegen adecuadamente el derecho a la vida.”		X		X		X		Ninguna
Dimensión 2: Seguridad ciudadana y prevención de riesgos								
“La presencia o riesgo de la trata de personas afecta la seguridad y la vida de los ciudadanos en el distrito.”		X		X		X		Ninguna
“Me siento seguro(a) en mi comunidad frente a riesgos que amenacen la vida.”		X		X		X		Ninguna
Dimensión 3: Confianza en las autoridades para proteger la vida								
“Confío en que las instituciones responden eficazmente ante amenazas a la vida.”		X		X		X		Ninguna

Variable 2: PERCEPCIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS							
Dimensión 1: Conocimiento sobre la trata de personas							
“Tengo conocimiento sobre qué es la trata de personas y sus formas.”	X		X		X		Ninguna
Dimensión 2: Percepción de riesgo y presencia del delito							
“Percibo que la trata de personas representa un riesgo en mi distrito.”	X		X		X		Ninguna
Dimensión 3: Consecuencias de la trata en la vida e integridad de las personas							
Considero que las autoridades actúan de manera efectiva para prevenir la trata de personas.”	X		X		X		Ninguna
“A mayor riesgo percibido de trata de personas, siento que la vida está más amenazada.”	X		X		X		Ninguna
“La trata de personas afecta directamente la seguridad y bienestar de los ciudadanos.”	X		X		X		Ninguna
Considero que la prevención de la trata de personas mejora la protección del derecho a la vida.”	X		X		X		Ninguna

Recomendaciones: Ninguna.

Opinión de experto: Aplicable (X) Aplicable después de modificar () No aplicable ()

Nombres y Apellidos de experto: Dr / Mg: Fortunato David Paredes Hernández

DNI: 15402664


FORTUNATO DAVID PAREDES HERNANDEZ
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (T)
 PRIMER DESPACHO DE LA FISCALIA
 PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE ARELLANO

Ficha de Identificación del Experto para proceso de validación

Nombre y Apellidos Lizzet Maricielo Romero Medina

Nº DNI / CE: 481225756

Edad: 30 años

Teléfono / celular: 973456420

Email: maricieloromero.@outlook.com

Título profesional: Mg. Derecho penal

Grado académico: Maestría (X)

Doctorado: ()

Especialidad: Derecho penal

Institución que labora: Estudio Jurídico Galindo Peralta & Asociados

Identificación del Proyecto de Investigación o Tesis

Título: EL DERECHO A LA VIDA Y EL ANÁLISIS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE. CAÑETE. 2025.

Autor(es): Asin Sucasaire Vivian Lisbeth.

Programa académico: Facultad de Derecho y Humanidades



.....
Lizzet M. Romero Medina
ABOGADA
CALL 10990

Firma del experto

CARTA DE PRESENTACIÓN

Magister / Doctor: Lizzet Maricielo Romero Medina

Presente. -

Tema: PROCESO DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

Ante todo, saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que yo: **VIVIAN LISBETH ASIN SUCASAIRE** estudiante / egresado del programa académico de **DERECHO Y HUMANIDADES** de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, debo realizar el proceso de validación de mi instrumento de recolección de información, motivo por el cual acudo a Ud. para su participación en el Juicio de Expertos.

Mi proyecto se titula: **EL DERECHO A LA VIDA Y EL ANÁLISIS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE. CAÑETE. 2025**, y envié a Ud. el expediente de validación que contiene:

- Ficha de Identificación de Experto para proceso de validación.
- Carta de presentación
- Matriz de operacionalización de variables
- Matriz de Consistencia
- Ficha de validación

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted.



Lizzet M. Romero Medina
ABOGADA
CALL. 10990

Firma



Firma del estudiante

Validez del instrumento

TÍTULO: EL DERECHO A LA VIDA Y EL ANÁLISIS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE. CAÑETE. 2025.								
Variable 1: PERCEPCIÓN DEL DERECHO A LA VIDA		Relevancia		Pertinencia		Claridad		Observaciones
Dimensión 1: Protección del derecho a la vida		Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	
“Considero que la protección del derecho a la vida en mi distrito está relacionada con la prevención de la trata de personas.”		X		X		X		Ninguna
Percibo que las acciones de las autoridades para prevenir la trata de personas fortalecen la protección del derecho a la vida.”		X		X		X		Ninguna
“Considero que las autoridades protegen adecuadamente el derecho a la vida.”		X		X		X		Ninguna
Dimensión 2: Seguridad ciudadana y prevención de riesgos								
“La presencia o riesgo de la trata de personas afecta la seguridad y la vida de los ciudadanos en el distrito.”		X		X		X		Ninguna
“Me siento seguro(a) en mi comunidad frente a riesgos que amenacen la vida.”		X		X		X		Ninguna
Dimensión 3: Confianza en las autoridades para proteger la vida								
“Confío en que las instituciones responden eficazmente ante amenazas a la vida.”		X		X		X		Ninguna

Variable 2: PERCEPCIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS							
Dimensión 1: Conocimiento sobre la trata de personas							
“Tengo conocimiento sobre qué es la trata de personas y sus formas.”	X		X		X		Ninguna
Dimensión 2: Percepción de riesgo y presencia del delito							
“Percibo que la trata de personas representa un riesgo en mi distrito.”	X		X		X		Ninguna
Dimensión 3: Consecuencias de la trata en la vida e integridad de las personas							
Considero que las autoridades actúan de manera efectiva para prevenir la trata de personas.”	X		X		X		Ninguna
“A mayor riesgo percibido de trata de personas, siento que la vida está más amenazada.”	X		X		X		Ninguna
“La trata de personas afecta directamente la seguridad y bienestar de los ciudadanos.”	X		X		X		Ninguna
Considero que la prevención de la trata de personas mejora la protección del derecho a la vida.”	X		X		X		Ninguna

Recomendaciones: Ninguna.

Opinión de experto: Aplicable (X) Aplicable después de modificar () No aplicable ()

Nombres y Apellidos de experto: Dr / Mg: Lizzet Maricielo Romero Medina

DNI: 481225756


 Lizzet M. Romero Medina
 ABOGADA
 CALL 10990

Ficha de Identificación del Experto para proceso de validación

Nombre y Apellidos: Frank Valdiglesias Oviedo

Nº DNI / CE: 43355841

Edad: 34 años

Teléfono / celular: 958456420

Email: valdiglesias.abo@gmail.com

Título profesional: Maestría en Derecho Penal

Grado académico: Maestría (X)

Doctorado: ()

Especialidad: Derecho Penal

Institución que labora: : Gerente General en CODEX - Estudio Jurídico

Identificación del Proyecto de Investigación o Tesis

Título: EL DERECHO A LA VIDA Y EL ANÁLISIS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE. CAÑETE. 2025.

Autor(es): Asin Sucasaire Vivian Lisbeth.

Programa académico: Facultad de Derecho y Humanidades



The image shows a handwritten signature in blue ink over a horizontal dashed line. Below the signature is a professional stamp. The stamp consists of a small house icon on the left, followed by the text "FRANK VALDIGLESIAS OVIEDO" in bold, "ABOGADO" in a smaller font, and "CAC.873" at the bottom.

Firma del experto

CARTA DE PRESENTACIÓN

Magister / Doctor: Frank Valdiglesias Oviedo

Presente. -

Tema: PROCESO DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

Ante todo, saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que yo: **VIVIAN LISBETH ASIN SUCASAIRE** estudiante / egresado del programa académico de **DERECHO Y HUMANIDADES** de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, debo realizar el proceso de validación de mi instrumento de recolección de información, motivo por el cual acudo a Ud. para su participación en el Juicio de Expertos.

Mi proyecto se titula: **EL DERECHO A LA VIDA Y EL ANÁLISIS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE. CAÑETE. 2025**, y envié a Ud. el expediente de validación que contiene:

- Ficha de Identificación de Experto para proceso de validación.
- Carta de presentación
- Matriz de operacionalización de variables
- Matriz de Consistencia
- Ficha de validación

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted.



FRANK VALDIGLESIAS OVIEDO
ABOGADO
C.A.C. 573

Firma



Firma del estudiante

Validez del instrumento

TÍTULO: EL DERECHO A LA VIDA Y EL ANÁLISIS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE. CAÑETE. 2025.								
Variable 1: PERCEPCIÓN DEL DERECHO A LA VIDA	Relevancia		Pertinencia		Claridad		Observaciones	
Dimensión 1: Protección del derecho a la vida	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple		
“Considero que la protección del derecho a la vida en mi distrito está relacionada con la prevención de la trata de personas.”	X		X		X		Ninguna	
Percibo que las acciones de las autoridades para prevenir la trata de personas fortalecen la protección del derecho a la vida.”	X		X		X		Ninguna	
“Considero que las autoridades protegen adecuadamente el derecho a la vida.”	X		X		X		Ninguna	
Dimensión 2: Seguridad ciudadana y prevención de riesgos								
“La presencia o riesgo de la trata de personas afecta la seguridad y la vida de los ciudadanos en el distrito.”	X		X		X		Ninguna	
“Me siento seguro(a) en mi comunidad frente a riesgos que amenacen la vida.”	X		X		X		Ninguna	
Dimensión 3: Confianza en las autoridades para proteger la vida								
“Confío en que las instituciones responden eficazmente ante amenazas a la vida.”	X		X		X		Ninguna	

Variable 2: PERCEPCIÓN DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS							
Dimensión 1: Conocimiento sobre la trata de personas							
“Tengo conocimiento sobre qué es la trata de personas y sus formas.”	X		X		X		Ninguna
Dimensión 2: Percepción de riesgo y presencia del delito							
“Percibo que la trata de personas representa un riesgo en mi distrito.”	X		X		X		Ninguna
Dimensión 3: Consecuencias de la trata en la vida e integridad de las personas							
Considero que las autoridades actúan de manera efectiva para prevenir la trata de personas.”	X		X		X		Ninguna
“A mayor riesgo percibido de trata de personas, siento que la vida está más amenazada.”	X		X		X		Ninguna
“La trata de personas afecta directamente la seguridad y bienestar de los ciudadanos.”	X		X		X		Ninguna
Considero que la prevención de la trata de personas mejora la protección del derecho a la vida.”	X		X		X		Ninguna

Recomendaciones: Ninguna.

Opinión de experto: Aplicable (X) Aplicable después de modificar () No aplicable ()

Nombres y Apellidos de experto: Dr / Mg: Frank Valdiglesias Oviedo

DNI: 43355841

Anexo 05. Protocolo de consentimiento informado

PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS

La finalidad de este protocolo, es informarle sobre la investigación que se desea realizar y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.

La presente investigación se titula “**EL DERECHO A LA VIDA Y EL ANÁLISIS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE. CAÑETE. 2025..**”. y es dirigido por Vivian Asin Sucasaire - investigadora de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. El objetivo de la investigación es: Analizar la percepción ciudadana sobre el derecho a la vida y su relación con el delito de trata de personas en el distrito de San Vicente, Cañete, 2024.

Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará 10 minutos de su tiempo. Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.

Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través de número telefónico o WhatsApp 995251979. Si desea, también podrá escribir al correo Vivian.sucaa2@gmail.com para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote y con el autor del trabajo el correo electrónico es responsabilidadsocial@uladech.edu.pe

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: _____

Fecha: _____

Correo electrónico: _____

Firma del participante: _____

Firma del investigador (o encargado de recoger información): _____

Anexo 06. Declaración jurada de originalidad y compromiso ético y no plagio

Mediante el presente documento denominado declaración de compromiso ético y no plagio, el autor del Presente Trabajo de Investigación Titulado; **“EL DERECHO A LA VIDA Y EL ANÁLISIS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE. CAÑETE. 2025.”**, afirma conocer las posibles sanciones establecidas por el Reglamento de Investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación (RENATI). Estos reglamentos requieren que todo trabajo de investigación sea veraz y original, respetando los derechos de autor y la propiedad intelectual. Además, se aclara que este trabajo se enmarca dentro de una línea de investigación enfocada en la responsabilidad ambiental. Se utilizará un diseño metodológico común, lo cual puede generar similitudes con otros trabajos en el mismo ámbito, y esto se explica debido a su pertenencia a dicha línea de investigación.

También se señala que, al analizar las documentales (encuestas), se tuvo acceso a información que podría identificar a las personas involucradas. Para proteger su identidad y garantizar sus derechos constitucionales, se ha cuidado de preservar la confidencialidad. El análisis se realizó de acuerdo con el artículo 68ª de la Constitución Política del estado. Siendo que finalmente, se declara que este trabajo es original, resultado de un esfuerzo personal y conforme a la línea de investigación mencionada. Se ha respetado la buena fe y los derechos de autor, asegurando que no se ha copiado ni utilizado ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o textuales de otras fuentes sin citarlas adecuadamente. Todas las fuentes utilizadas han sido correctamente referenciadas según las normas APA establecidas por la universidad. En conformidad con lo anterior, la autora firma este documento como confirmación de su compromiso.

Cañete, 30 de noviembre de 2025

A handwritten signature in blue ink and a fingerprint impression in black ink.

VIVIAN LIZBETH ASIN SUCASAIRE
Código de estudiante: 2506172008
DNI N° 77294048

Anexo 07. Evidencias de la ejecución

